



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
PROGRAMA COMPARTEL**

**PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS  
RURALES Y/O APARTADAS**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2012**

**Bogotá, D.C., Junio de 2012**



## CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANTECEDENTES

### 1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que la ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores *el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.*
2. Que el artículo 17 de la ley 1341 de 2009 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, los siguientes: *1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos; 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación; 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional; 4. Definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados, con excepción de lo dispuesto en artículo 76 de la Constitución Política.*
3. Que la ley 1341 de 2009 en su artículo 18 establece las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y además de aquellas determinadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, entre otras, señala las siguientes: *1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios; 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social; 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial; 5. Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia; 6. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia; 7. Reglamentar la participación, el control social, las funciones y el financiamiento de las actividades de los vocales de control social de los*



*proveedores de redes y servicios de comunicaciones de que trata esta ley y; 8. Las demás que le sean asignadas en la ley.*

4. Que el objeto del Fondo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo señalado en el artículo 34 de la ley 1341 de 2009, es: *“...financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.”*
5. Que las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fueron establecidas en el artículo 35 de la ley 1341 de 2009 y entre otras, se señalan las siguientes: 1. *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos.* 2. *Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.* 3. *Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea.* 4. *Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 5. *Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.* 6. *Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con limitaciones físicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 7. *Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia.* 8. *Realizar auditorías y estudios de impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades, para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados.* El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.
6. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creó el Programa Compartel con el objeto de permitir que las zonas apartadas y los estratos bajos del país se beneficien con las tecnologías de las telecomunicaciones, como son la telefonía rural y el servicio de Internet.
7. Que mediante los documentos Conpes 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010 se ha determinado al Programa Compartel como ejecutor de las políticas de Telecomunicaciones Sociales en Colombia.
8. Que en razón a lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejecuta la política de Telecomunicaciones Sociales a través del Programa Compartel.



9. Que el Programa Compartel desarrolla esta política mediante Recursos de Fomento a través de los cuales se incentiva a los operadores a prestar servicios en las regiones apartadas y en los estratos bajos del país.
10. Que como resultado de esta iniciativa actualmente varios operadores prestan los servicios de telefonía e Internet a través de los proyectos: Telefonía Rural Comunitaria; Conectividad para Instituciones Públicas; Internet Social - Telecentros; Estrategia de Convenios Regionales; Cable Submarino de Fibra Óptica para la Isla de San Andrés; Hogares Digitales; Puntos Vive Digital. Estos proyectos han sido financiados con los recursos que han sido destinados por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y FONADE, para la ejecución de la política social.
11. Que el documento Conpes 3670 de junio de 2010 presenta los lineamientos de política para la continuidad de los programas de acceso y servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en el marco de los nuevos desarrollos normativos, los cambios tecnológicos, la participación del sector privado y la sostenibilidad del medio ambiente.
12. Que dentro de los lineamientos formulados por el Conpes 3670 de junio de 2010 se encuentra: Dentro de la distribución de responsabilidades para la financiación del uso y acceso de las TIC, planteó que el Gobierno Nacional continúe implementando programas integrales para brindar acceso y promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de inversiones de fomento financiadas con los recursos que recaude el Fondo de TIC.
13. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad Para Todos”, incorpora lineamientos encaminados a alcanzar la competitividad, la prosperidad social e igualdad de oportunidades en vía del crecimiento sostenible, lo cual hace necesaria la inclusión de las TIC como motor de desarrollo, sirviendo de apoyo transversal para mejorar la competitividad del país y potenciar el crecimiento de la productividad de los sectores económicos, incentivando la implementación de herramientas innovadoras, generando así, conocimiento, nuevos negocios y el fortalecimiento institucional del Estado bajo la aplicación de los postulados del Buen Gobierno.
14. Que el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a desarrollarse para el periodo de gobierno 2010-2014 y que se encuentran contenidos dentro del “Plan Vive Digital”, busca que en los próximos cuatro años se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, mejore la penetración de banda ancha y se intensifique el uso y la apropiación de las TIC así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un Ecosistema Digital.
15. Que la estrategia del “Plan Vive Digital” en aras de lograr la materialización del ecosistema digital, tiene planteadas dimensiones y objetivos inherentes a las mismas; así: A) Dimensión estratégica - Desarrollo del Ecosistema Digital: Objetivos: 1) Promover el desarrollo y uso eficiente de la infraestructura; 2) Promover el desarrollo de los servicios, bajo un marco normativo, institucional y regulatorio convergente; 3) Impulsar la industria de aplicaciones y contenidos; 4) Promover la apropiación de las TIC por parte de los usuarios; B) Dimensión Estratégica – Entorno del ecosistema Digital: Objetivos: 1) Consolidar la Modernización y



- competitividad del sistema postal colombiano; 2) Gestionar un sistema de información integrado de TIC en el que converjan dinámicamente todos los grupos de interés del sector; 3) Asegurar la gestión integral efectiva de los recursos del Fondo TIC y la normatividad que permita el desarrollo de todas las iniciativas, planes, programas y proyectos de Vive Digital. 4) Desarrollar una Estrategia Global de Inserción, cooperación y posicionamiento internacional del sector TIC Colombiano; 5) Consolidar al Ministerio TIC como una organización centrada en la innovación, basada en procesos transversales y orientada al desarrollo del potencial de las personas. 6) Apoyar iniciativas gubernamentales que requieran el uso de las TIC para su desarrollo bajo el liderazgo, la gestión y responsabilidad de la entidad correspondiente.
16. Que dentro de las iniciativas del componente de Infraestructura del Ecosistema Digital, las cuales tienen como fin promover el desarrollo de la infraestructura nacional para impulsar la prestación de más servicios de telecomunicaciones, se incluyó la denominada “Infraestructura para zonas rurales”, cuyo objetivo es que todos los colombianos tengan acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones, tales como Telefonía e Internet, sin importar el lugar donde vivan o su condición económica, priorizando las zonas rurales que no cuentan con otra alternativa de comunicación.
17. Que en razón a lo anterior, el Proyecto de Acceso a las TIC en zonas rurales y/o apartadas se enmarca dentro del componente de Infraestructura del Ecosistema Digital. Una de sus iniciativas es lograr el acceso universal a las TIC, en especial en las zonas rurales del país, para lo cual se promoverá una cultura de uso y aprovechamiento de las mismas por parte de la sociedad, dentro de la cual se enmarca el presente proyecto.
18. Que en consideración a todo lo expuesto anteriormente, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desarrollará, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y los demás que los modifiquen o sustituyan, la presente licitación (en adelante “la Licitación”) que tiene como objeto, de acuerdo con el numeral 2 de este documento: *“la selección objetiva de uno o más Proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso”*.

## **1.2. MATERIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES DEL PROGRAMA COMPARTEL**

Compartel es el Programa Social del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo es permitir que los colombianos ubicados en zonas apartadas y/o en los estratos bajos del país se beneficien con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como lo son la telefonía rural y el servicio de Internet.

Compartel ha sido considerado como una de las mejores iniciativas para superar la brecha digital en la región, recibiendo distinciones de la UIT y sirviendo como referente para otros países de Suramérica.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



A través de las TIC, el Programa Compartel facilita la democratización del acceso a la información así como la generación de oportunidades y contribuye con una Colombia a tono con un entorno global.

El Programa Compartel busca que los habitantes de diferentes zonas de Colombia puedan beneficiarse del uso y aplicación de nuevas tecnologías en su vida cotidiana, promoviendo el acercamiento de las comunidades a la red mundial de datos y a las comunicaciones telefónicas con el resto del mundo, mediante la instalación, operación y mantenimiento de estrategias en localidades que tienen carencias en estas tecnologías y en lugares en los que se ha evidenciado la necesidad del servicio.

El Programa Compartel como ejecutor de las políticas de telecomunicaciones sociales en Colombia; y en desarrollo de los documentos Conpes 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010, ha instrumentalizado dichas políticas, entre otros mecanismos contractuales, a través de contratos de aporte con Recursos de Fomento, tal y como se podrá observar en los proyectos que se describen en el numeral 1.3 del presente Pliego de Condiciones.

#### 1.2.1. CONTRATOS DE APORTE

Este tipo de contrato es el medio para instrumentar la forma en que un Contratista debe atender actividades cuya realización se le exige, por virtud de una asignación de recursos que recibe de la Entidad Contratante y con base en la cual, el Estado **busca fines de especial alcance y envergadura, no siempre evaluables de manera simple y con frecuencia imposibles de cuantificar, pues son de índole estrictamente social o de proyección económica del país.**

La interpretación y valoración jurídica de estos contratos denominados de Aporte, en consecuencia, **comporta de manera fundamental un análisis de la función que a través de los mismos cumple el Fondo TIC, en la medida en que para todos los efectos, en especial los que tienen que ver con la evaluación del costo-beneficio para el Estado,** la comprensión de ésta función resulta determinante.

En efecto **el Contrato de Aporte es un buen instrumento para regular las relaciones entre el asignatario y las entidades encargadas de otorgar los Aportes;** no obstante, no es el único instrumento posible pues la asignación de estos recursos como ocurre en general con las denominadas subvenciones o subsidios y en las exenciones, que son también formas de fomento, se otorgan con base en regulaciones generales aplicables a todos aquellos que resulten beneficiarios de la asignación; la diferencia en este caso es que el modo o carga de quien recibe el Aporte comporta para el Estado, beneficios con proyección social.

La denominación de aporte, ya fue utilizada en el marco de regulaciones especiales encaminadas a la protección de menores y que parece la más adecuada en el contexto de las regulaciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992 y 1403 del mismo año reglamentarios del artículo 355, carece de importancia, si se pretende con base en ella buscar una regulación especial sobre el contrato; sin embargo, es relevante para efectos interpretativos, pues con base en esta denominación y en las previsiones que regulan no solamente el objeto del contrato, sino la destinación de los recursos, se desecha toda interpretación encaminada a confundir



estos acuerdos o convenciones con contratos de adquisición e instalación de bienes, prestación de servicios o concesión para el servicio de telecomunicaciones, en los cuales las entidades contratantes – que no son operadoras y por lo tanto no podrían actuar como tales en el sector – pagarían un precio por el bien o por la prestación del servicio, vale decir, estarían remunerando en condiciones de equivalencia al Contratista por la ejecución de lo que se le ha contratado.

**El Contrato de Aporte**, es pues, un instrumento contractual mediante el cual las entidades contratantes en cumplimiento de su función de fomento realizan o perfeccionan lo que jurídicamente se conoce como una asignación modal regulada en el Capítulo 4º, Libro 3º artículos 1147 y subsiguientes del código civil, normas que son aplicables a los contratos, por disponerse así en el artículo 1550 del mismo ordenamiento.

De acuerdo con la definición contenida en el ordenamiento señalado, **los recursos o bienes son entregados al asignatario o instituido para que los tenga como propios, pero sometidos a condición resolutoria, en caso de que no cumpla con lo indicado por quien decide y entrega la asignación.** La previsión de las normas en el sentido de que el asignatario recibe como propios los bienes que se le asignan es exactamente la que pone de presente la función de fomento, en la medida en que en ésta la valoración del elemento axiológico o finalista constituye la causa misma de la asignación.

La condición resolutoria es la medida para asegurar el retorno de los recursos en aquellos casos donde no se atiendan las actividades que constituyen el “modo” o la “carga” a que se somete el asignatario.

Al respecto uno de los más connotados administrativistas del derecho español señala que este tipo de asignaciones o subvenciones muy lejos de responder a “causa donandi” alguna, inadmisibles por principio en la Administración, obedece a la finalidad de intervenir a través de un “condicionado” o de un “modus” libremente aceptado por el particular, en el comportamiento de éste. Señala igualmente, que por ello al referirse a estas medidas de fomento se habla de su carácter condicional, en el sentido de que la asignación aparece otorgada, bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad. De la misma forma, que el asignatario o subvencionado **no tiene libre disponibilidad dado el carácter finalista de la función y por ello debe cumplir ciertas obligaciones, acreditar su realización y cualquier otra medida de control que se disponga por la ley o por el encargado de regular la función misma.** (Cfr. La actividad administrativa de Fomento y el régimen de subsidios y subvenciones administrativas de Sebastián María Retortillo. En II Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo Caracas – Venezuela 1996- Las formas de actividad de la actividad administrativa).

Para todos los efectos es importante considerar que la Entidad Contratante no está pagando por un producto o por unos servicios, que no existen precios pactados, se están entregando recursos para extender un servicio que se considera importante para el desarrollo del país. Por la misma razón, **la evaluación del costo – beneficio y por supuesto la evaluación de pérdidas para el Estado adquiere una dimensión diferente a la meramente económica. En estos casos, el cumplimiento de la finalidad es uno de los elementos esenciales del contrato.**



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



Para una mejor comprensión del tema conviene considerar otras medidas que los Estados utilizan para fomentar un determinado sector como son, entre otras, las exenciones tributarias, que por supuesto generan “pérdidas” para el Estado o “disminuciones de su ingreso”, no obstante no se podría concluir de dicha circunstancia que la medida generó un detrimento patrimonial, en estos casos, la lesión económica puede resultar o no compensada por el beneficio social o macroeconómico esperado e inclusive, generar beneficios que no es posible medir como son los que se producen a nivel de cada ciudadano cuando percibe a un Estado preocupado por el bienestar o crecimiento de un determinado sector importante en el contexto del país; igual cosa ocurre con los créditos condonables en el caso de proyectos científicos.

Quienes se encuentren interesados en colaborar con esta política de fomento y dispuestos a asumir las responsabilidades derivadas de tal participación en el correspondiente Proceso de Selección, deben realizar los análisis y estudios que consideren relevantes para el desarrollo del objeto propuesto en el mismo. Como resultado de sus propios análisis y proyecciones, el Participante presentará al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una propuesta con uno o más proyectos donde especifique el o los montos de fomento requeridos para ejecutar cada uno de los proyectos presentados y las obligaciones que asumirá como consecuencia de la eventual entrega de Recursos de Fomento para realizar los proyectos que le sean adjudicados, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Cada proyecto incluido en la propuesta debe corresponder a un único Departamento.

El Plan de Negocios constituye una responsabilidad totalmente a cargo de los interesados y desde el mismo momento de presentación de las propuestas asumen bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos derivados de su ejecución y, por lo tanto, en caso de adjudicación, asumen la totalidad de los riesgos asociados con las prestaciones a su cargo.

### **1.3. ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES**

Desde el año 1999, el Programa Compartel del Ministerio TIC ha implementado con éxito la estrategia de llevar servicios de telecomunicaciones a las zonas que no contaban con dichos servicios, en cumplimiento de las políticas de Acceso Universal impulsadas por el Gobierno Nacional.

A continuación se describen algunos de los proyectos de Acceso Universal desarrollados por el Programa Compartel con el objetivo de reducir la brecha digital en Colombia.

#### **1.3.1 PROGRAMA COMPARTEL – TELEFONÍA RURAL COMUNITARIA FASE I**

El Fondo de Comunicaciones formuló el Programa Compartel de Telefonía Social 1999-2000, mediante el documento Conpes 3032 de abril de 1999, con el objeto de proveer una solución a la problemática de acceso universal. Para su ejecución, a finales de 1998 el Fondo de Comunicaciones suscribió el Convenio Interadministrativo de Administración de Proyectos No. 198060 con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, entidad encargada de la gerencia del proyecto.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



Siguiendo los lineamientos de política establecidos en el documento Conpes 3032, el Fondo de Comunicaciones y FONADE adelantaron la Licitación Pública No. 001 de 1999 con el fin de seleccionar Operadores que, con recursos estatales de fomento y bajo la modalidad de Contrato de Aporte, se obligaran a instalar, operar y mantener durante diez (10) años seis mil setecientos cuarenta y cinco (6.745) puntos de telefonía. Para ello los interesados debían diseñar un plan de negocios, con total libertad para la selección de las tecnologías, siempre y cuando éstas permitieran la prestación de servicios de telefonía bajo unos parámetros prestablecidos de calidad y niveles de servicio, quedando con la propiedad de la infraestructura instalada una vez finalizado el contrato.

La firma Gilat Colombia S.A. E.S.P., resultó adjudicataria del mencionado proceso licitatorio. Posteriormente, en ejercicio de una opción establecida contractualmente, el Contratista Gilat Colombia S.A. E.S.P. instaló un número adicional de ciento ochenta (180) puntos Compartel de telefonía e inició la prestación del servicio de acceso generalizado al público a Internet en seiscientos setenta (670) puntos, iniciándose de esta forma la Primera Fase del Programa Compartel Internet Social.

### **1.3.2 PROGRAMA COMPARTEL – TELEFONÍA RURAL COMUNITARIA FASE II**

El Programa Compartel de Telefonía Rural Comunitaria, se adelantó en cumplimiento de las políticas gubernamentales de Acceso Universal y estaba orientado a aumentar la cobertura del servicio de telefonía en tres mil (3.000) puntos del territorio nacional; lo anterior con el fin de garantizar un cubrimiento básico del servicio telefónico en las zonas rurales del país. Para el efecto, durante el año 2002, el Fondo de Comunicaciones y FONADE adelantaron la Licitación Pública No. 002 de 2002 para seleccionar Operadores que, con recursos estatales de fomento y bajo la modalidad de Contrato de Aporte, se comprometieran a instalar, operar y mantener, durante seis (6) años, tres mil (3.000) puntos de telefonía de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. Para ello los interesados debían diseñar un plan de negocios por su cuenta y riesgo para la prestación de los servicios definidos, bajo parámetros prestablecidos de calidad y niveles de servicio, quedando con la propiedad de la infraestructura instalada al finalizar los contratos suscritos.

La firma Gilat Satellite Networks Colombia S.A. E.S.P., resultó adjudicataria del proceso licitatorio. Mediante Otrosí No. 1 a los contratos de aporte No. 2022443 a 2022447 la Entidad Contratante ejerció la opción contractual, en virtud de la cual el Contratista se comprometió a instalar, operar y mantener trescientos (300) puntos adicionales de telefonía.

### **1.3.3 PROGRAMA COMPARTEL INTERNET SOCIAL FASE I**

Como se mencionó en el numeral 1.3.1 del presente documento, en ejercicio de la opción contractual establecida con el Contratista Gilat Colombia S.A. E.S.P. se instaló e inició la prestación del servicio de acceso generalizado al público a Internet en seiscientos setenta (670) Telecentros en las cabeceras municipales de menor población en el país.



### **1.3.4 PROGRAMA COMPARTEL INTERNET SOCIAL FASE II**

Estructurado bajo los lineamientos de la Agenda de Conectividad, la segunda fase del Programa Compartel – Internet Social estuvo encaminada a promover el uso de Internet entre los sectores de la población con bajos niveles de ingresos, mediante el establecimiento de Telecentros y la ampliación de la infraestructura de acceso local conmutado en las municipios que no contaran con este servicio. Específicamente, se contemplan los siguientes objetivos principales:

- i. Promover el uso de Internet a través de doscientos setenta (270) Telecentros para la población de escasos recursos, en doscientas sesenta y un (261) cabeceras municipales con población superior a diez mil (10.000) habitantes incluyendo todas las capitales departamentales.
- ii. Ampliar la infraestructura para la prestación del servicio de Acceso Local Conmutado a Internet, llevándola a 40 capitales departamentales y ciudades de más de 40.000 habitantes que no contaran con este servicio.

Esta segunda fase del Programa Compartel – Internet Social se adelantó mediante la Licitación Pública No. 003 de 2000, a través de la cual se buscaba seleccionar a los Operadores que, con recursos estatales de fomento y bajo la modalidad de Contrato de Aporte, se comprometieran a prestar los servicios requeridos, por su cuenta y riesgo por un periodo de seis años, bajo las condiciones preestablecidas en el Pliego de Condiciones, de calidad y niveles de servicio.

La firma adjudicataria de esta licitación fue Rey Moreno S.A. y posteriormente ejecutado por Telefónica- Telecom.

### **1.3.5 PROGRAMA COMPARTEL INTERNET SOCIAL FASE III**

El Programa de Telecentros se considera como la tercera fase o fase III del Programa Compartel – Internet Social. El objetivo de este Programa es promover el acceso a los servicios de telefonía e Internet, mediante el establecimiento de Telecentros, o centros de acceso comunitario de telecomunicaciones sociales, en las cabeceras municipales no atendidas con fases anteriores del Programa Compartel y en grandes centros poblados del país con necesidades identificadas de telefonía. Los lineamientos de política en las cuales se enmarca este Programa se describen en el documento Conpes 3171 de mayo de 2002.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Fondo de Comunicaciones y FONADE adelantaron la Licitación Pública No. 001 de 2002 para seleccionar Operadores que, con recursos estatales de fomento y bajo la modalidad de Contrato de Aporte, se comprometieran a instalar, operar y mantener, durante seis (6) años, quinientos (500) Telecentros. Para ello, los interesados debían diseñar un plan de negocios por su cuenta y riesgo para la prestación de los servicios, bajo parámetros preestablecidos de calidad y niveles de servicio, quedando con la propiedad de la infraestructura instalada al finalizar el contrato.

La firma Gilat Networks Colombia S.A. E.S.P. resultó adjudicataria del mencionado proceso licitatorio. Posteriormente, mediante Otrosí No. 2 a los contratos de aporte No. 2022436 y 2022437



la Entidad Contratante ejerció la opción contractual, en virtud de la cual el Contratista se compromete a instalar, operar y mantener cincuenta (50) Telecentros adicionales.

### 1.3.6 ESTRATEGIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS COMO CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2.008, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió los contratos No.442, 480, 481, 482 y 483 con el objeto de efectuar el “Diseño, Implementación y Ejecución de la Estrategia de apertura, administración, operación y promoción como Centros de Acceso Comunitario a Internet de Establecimientos Educativos Públicos beneficiarios del Programa Compartel de Conectividad en Banda Ancha”.

**Tabla 1. Centros de Acceso Comunitario a Internet**

REGIÓN	DEPARTAMENTOS	CONTRATISTA	No. CONTRATO	NÚMERO DE CACI	VALOR DE APOORTE
1	AMAZONAS, BOYACA, CAQUETA, CUNDINAMARCA, GUAINIA, GUAVIARE, VAUPES, VICHADA	Consorcio Unipamplona CICON KMA	000483	315	\$23.401.533.985
2	ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCO, QUINDIO, RISARALDA	Unión Temporal Acceso al Saber	000480	227	\$18.518.533.109
3	ARAUCA, CASANARE, HUILA, META, NORTE DE SANTANDER, SANTANDER, TOLIMA	Unión Temporal Merani BT	000481	389	\$29.573.266.561
4	ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, SUCRE	Unión Temporal Merani BT	000482	366	\$31.120.715.139
5	CAUCA, NARIÑO, PUTUMAYO, VALLE DEL CAUCA	Unión Temporal Telecentros	00442	372	\$29.515.864.323

En el año 2010 se adicionaron \$ 20.586 millones a los diferentes contratos con el fin de mejorar en los 1.669 Telecentros los niveles de calidad en conectividad traducido en velocidad de ancho de banda. En diciembre de 2010, se adicionaron \$ 47.205 millones a los diferentes contratos con el fin de extender el tiempo de operación de los Telecentros y por ende los beneficios a las comunidades, quienes expresaron su interés para la continuidad del proyecto.

A través de esta estrategia mil seiscientos sesenta y nueve (1.669) instituciones educativas abrieron sus puertas al público como Centros Comunitarios de Acceso a Internet, donde se capacitaron a miles de colombianos en el uso de las TIC.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



### 1.3.7 PUNTOS VIVE DIGITAL

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra actualmente implementando el *Plan Vive Digital*, que contempla diversas iniciativas en materia de infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios; todo esto con el objetivo de masificar el uso de Internet en Colombia a través del desarrollo del ecosistema digital del país y la promoción de la apropiación de tecnología.

Efectivamente, en el marco del Plan Vive Digital, corresponderá al Programa Compartel la implementación de ochocientos (800) Puntos Vive Digital en cabeceras municipales y zonas de estratos 1 y 2, en donde haya un manifiesto interés de actores regionales por participar y que además cuenten con condiciones óptimas de conectividad, tales como Fibra Óptica o redes ADSL.

Los Puntos Vive Digital se implementarán entre los años 2012 y 2014, y serán espacios que brindarán un conjunto de facilidades informáticas y de comunicaciones que le permitirán a la comunidad: acceso a la información, formación y capacitación, nuevas formas de comunicación, entretenimiento y una oferta de servicios adecuada para las necesidades de la población local.

En este proyecto, las Alcaldías Municipales desempeñarán un rol de aliado estratégico del Programa Compartel, y como aliados deberán realizar las siguientes acciones:

- Identificar y poner a disposición por tres (3) años el sitio indicado para la ubicación del *Punto Vive Digital*, el cual deberá estar en buenas condiciones para garantizar el funcionamiento del lugar. Será indispensable el alistamiento de un espacio mínimo de 130 hasta 400 mts<sup>2</sup> y, en caso de ser necesario, se deberán realizar las adecuaciones civiles correspondientes.
- Destinar los recursos necesarios para el pago de los servicios públicos del *Punto Vive Digital*, entendidos como luz y agua por tres (3) años
- Asegurar la prestación del servicio de aseo y de vigilancia ya sea de tipo electrónico o personal que garanticen el óptimo estado del lugar, la seguridad de los usuarios y los equipos.
- Participar en el proceso de promoción y difusión de los servicios del *Punto Vive Digital* en el área de influencia del mismo y determinar de manera conjunta con el Operador el enfoque temático.

### 1.4. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la problemática descrita en el documento de Estudios Previos y atendiendo los lineamientos del Plan Vive Digital y del documento Conpes 3670 de 2010, el Proyecto de acceso a las TIC en zonas rurales y/o apartadas se orienta a ofrecer una solución integral de telefonía y conectividad a Internet, incluyendo el uso y apropiación de las mismas, como mínimo a dos mil ciento ocho (2.108) comunidades que habitan en las Zonas Rurales de Colombia, a través de la selección de uno o más Proponentes que se obliguen a que se obligue a planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel, en los sitios establecidos, para promover el uso y apropiación de las TIC por parte de las comunidades beneficiadas por el proyecto, bajo los aspectos de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico, utilizando los recursos de fomento disponibles para tal fin.



## 1.5. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan así como las Adendas que se expidan durante la presente Licitación Pública. Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los días sábados no se consideraran días hábiles. En todo caso el Plazo del Contrato esta dado en días calendario.
- b. El cómputo de los plazos de días se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- c. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad Contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- d. Aquellas expresiones que en el presente Pliego de Condiciones sean escritas con la letra inicial en mayúscula, deberán ser entendidas de conformidad con el sentido concedido en la respectiva definición que de ellas se haga en este documento. Dichos significados serán aplicables por igual a los términos cuando éstos sean utilizados en singular y en plural.
- e. Los términos no definidos en los Documentos del Proceso se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico según corresponda.
- f. En caso de presentarse cualquier incompatibilidad, diferencia, contradicción o duda entre el Pliego y la Minuta de Contrato, prevalecerá lo dispuesto en la Minuta de Contrato. Lo establecido en el Pliego y en la Propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el Contratista y hará parte del respectivo Contrato. En cualquier caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la Minuta de Contrato, luego el Pliego y por último la Propuesta.
- g. El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- h. Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este Pliego de Condiciones sirven solo como referencia y no afectaran la interpretación de su texto.
- i. Las palabras definidas en el glosario que se mencionen en cualquier parte del Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- j. Los términos no definidos en el glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato o en el Anexo Técnico, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
- k. A las palabras que no estén definidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.



## 1.6. DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

1. **Adenda.** Son los documentos que pueden expedirse con posterioridad a la publicación del presente Pliego de Condiciones y que tienen por finalidad modificar, aclarar o precisar los términos del mismo.
2. **Adjudicatario.** Se entenderá como cualquiera de los Proponentes que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Licitación Pública, quien se hará titular del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato que trata la presente Licitación Pública.
3. **Anexo.** Es el documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y que contiene información relevante y necesaria para la presentación de la Propuesta y/o la suscripción del Contrato.
4. **Centro Poblado.** El centro poblado en Colombia es un concepto creado por el DANE para fines estadísticos, útil para la identificación de núcleos de población. Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental
5. **Cierre o Cierre del Proceso de Selección.** Tendrá el significado dado en el numeral 3.2.6 del presente Pliego de Condiciones.
6. **Contratista.** Persona que por contrata está encargada de prestar un servicio. Para el caso que nos ocupa, es encargado de *“planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1. Incluye además, la implantación de un Plan de Apropiación que tiene por como fin promover el conocimiento y uso efectivo de las TIC por parte de las comunidades beneficiadas por el proyecto, bajo condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso***Contrato o Contrato de Aporte.** Corresponde a el(los) contrato(s) de aporte que se suscriban como resultado de la presente Licitación Pública, lo cual incluye la Propuesta y los documentos de la Licitación Pública entre los que se encuentran el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
7. **Contrato de fiducia.** Corresponde al contrato irrevocable de Fiducia de Administración y Fuente de Pagos y Patrimonio Autónomo que tendrá por objeto el recaudo de los recursos de fomento y la administración y desembolso de los mismos en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO y sus anexos, así mismo la radicación en cabeza de un patrimonio autónomo de los recursos de fomento así como de todos los demás activos que sean desarrollados con recursos de capital o de deuda del CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO, su Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
8. **Consorcio.** Tendrá el significado dado en el numeral 3.3.1 del presente Pliego de Condiciones.
9. **Departamento** Es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los establecidos por la Constitución y las leyes. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de



intermediación entre los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Dentro de cada Departamento, se encuentran los Centros Poblados, Zonas rurales/ apartadas y Parques Naturales.

10. **Documentos del Proceso.** Se referirá, además del Pliego de Condiciones y del Contrato, a todos sus Anexos y a todos aquellos documentos emitidos por FONDO TIC con ocasión de la presente Licitación Pública.
11. **Entidad Contratante o Fondo Tic:** Es el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como entidad que efectúa la selección y contratación del CONTRATISTA encargado de *“planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1. Incluye además, la implantación de un Plan de Apropiación que tiene por como fin promover el conocimiento y uso efectivo de las TIC por parte de las comunidades beneficiadas por el proyecto, bajo condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y de la Interventoría del mismo.*
12. **Interventor.** Es la persona natural o jurídica que representa al CONTRATANTE en el contrato, encargada de vigilar su ejecución y hacer cumplir las obligaciones que de éste se deriven
13. **Interventoría.** Labor referida al conjunto de actividades y de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica para llevar a cabo el seguimiento, control y vigilancia, que permite asegurar el logro de los objetivos propuestos del Contrato objeto de interventoría.
14. **Licitación Pública.** Es un procedimiento administrativo que consiste en una invitación a contratar de acuerdo a bases previamente determinadas en un pliego de condiciones, con la finalidad de obtener la propuesta más beneficiosa y que ha sido previamente convocada por el FONDO TIC.
15. **Miembro del Proponente Plural.** Se entenderá como el integrante del Proponente Plural que se presente bajo la modalidad de, Consorcio o Unión Temporal.
16. **Número de Suscriptores Activos con Internet Dedicado:** Corresponde al número total de suscriptores que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico tarificable de datos durante los últimos noventa (90) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, a través de Puertos de Acceso a Internet Dedicado.
17. **Plazo de Ejecución.** Hace referencia al plazo de ejecución del Contrato, el cual se encuentra definido en el numeral 2.2. En todo caso el Plazo de ejecución del Contrato está dado en días calendario.
18. **Plazo de la Licitación.** Hace referencia al plazo de la presente Licitación Pública, el cual se encuentra definido en el numeral 0.
19. **Pliego de Condiciones o Pliego.** Es el conjunto de documentos en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario de la presente



Licitación Pública. Para los efectos de la presente Licitación Pública, se referirá al presente documento de Pliego de Condiciones y sus anexos.

20. **Presupuesto Oficial.** Corresponde al presupuesto definido en el numeral 2.5 del presente Pliego de Condiciones.
21. **Proponente.** Es la persona jurídica nacional o extranjera que a título individual, o el conjunto de personas jurídicas nacionales o extranjeras que a título plural bajo las modalidades, Consorcio o Unión Temporal, presenta Propuesta en de la presente Licitación Pública.
22. **Propuesta.** Se entiende por tal, la oferta de negocio jurídico, técnico y financiero presentada por un Proponente en la presente Licitación Pública de conformidad con los términos y condiciones señalados en los Documentos del Proceso.
23. **Propuesta Económica.** Tendrá el significado dado en el numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones. La Propuesta Económica deberá presentarse en los términos establecidos en el numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones
24. **Proyecto.** Conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad para alcanzar un determinado objetivo. Estas actividades se encuentran interrelacionadas y se desarrollan de manera coordinada.
25. **Puertos de Acceso a Internet Dedicado:** Unidad funcional de un nodo a través de la cual las señales de datos a Internet pueden entrar en una red o salir de ella sin que ello involucre que un usuario tenga que realizar una marcación (dial up) para acceder a este servicio.
26. **Punto Digital Compartel.** Lugar de acceso comunitario a los servicios de telecomunicaciones (voz y datos).
27. **Requisitos Habilitantes.** Son los requisitos definidos en el numeral 3.3 del Pliego de condiciones.
28. **Tráfico Tarificable:** Tráfico de voz o datos generado por los usuarios, al cual se le asigna una tarifa (valor monetario).
29. **Supervisor.** Persona designada por el FONDO TIC, a través del Programa Compartel, para efectuar la supervisión de la Interventoría.
30. **Unión Temporal.** Tendrá el significado dado en el numeral 3.3.1 del presente Pliego de Condiciones.



## CAPÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

### 2.1. OBJETO

El objeto de la licitación 006 de 2012 es *“la selección objetiva de uno o más Proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso”*.

### 2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del Proyecto está previsto en veintidós (22) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y de acuerdo con el Cronograma en la Tabla 2.

El proyecto se ejecutará en tres (3) fases que se detallan en Tabla 2, y la supervisión del mismo estará a cargo de la Entidad Contratante o quien esta designe, para realizar el control y seguimiento a la ejecución, que garanticen el logro de los objetivos por parte del ejecutor del proyecto. El cronograma de las metas del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas se presenta en la Tabla 2

**Tabla 2. Cronograma**

No.	Fase	Descripción de la Meta <sup>1</sup>	Plazo Máximo
1.	Fase 1: Planeación	<ul style="list-style-type: none"><li>Entrega del Informe Detallado de Ingeniería y Operación</li><li>Entrega del Plan de Instalación y Puesta en Servicio</li><li>Entrega del Plan de Mantenimiento</li><li>Entrega del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto</li><li>Propuesta de Sensibilización y Acercamiento a la Comunidad</li><li>Entrega del Plan de Calidad del Proyecto</li><li>Entrega del Plan de Comunicaciones del Proyecto</li><li>Entrega del Plan de Gestión Social.</li></ul>	15 de octubre de 2012
2.		<ul style="list-style-type: none"><li>Entrega de los Estudios de Campo – 50% del total de los Puntos Digitales Compartel</li></ul>	1 de noviembre de 2012
3.		<ul style="list-style-type: none"><li>Entrega de los Estudios de Campo –100% del total de los Puntos Digitales Compartel</li><li>Plan de Capacitación a Gestores Locales y/o administradores</li></ul>	1 de diciembre de 2012
4.		<ul style="list-style-type: none"><li>Entrega del Plan de Capacitación y Estrategias de Apropiación.</li><li>Plan de capacitación a gestores locales y/o administradores en etapa de Formación</li></ul>	6 meses después del acta de inicio del contrato

<sup>1</sup> Para efectos del presente proceso, toda meta debe ser reportada dentro de los plazos establecidos en la presente Tabla, pero la aprobación de la misma se dará una vez el Interventor conceptúe favorablemente respecto de cada una de ellas.



No.	Fase	Descripción de la Meta <sup>1</sup>	Plazo Máximo
		Complementaria	
5.	Fase 2: Instalación y puesta en servicio	• Instalación y puesta en servicio de la conectividad y telefonía en el cincuenta por ciento (50%) de los Puntos Digitales Compartel.	1 de diciembre de 2012
6.		• Instalación y puesta en servicio de la conectividad y telefonía en el restante cincuenta por ciento (50%) de los Puntos Digitales Compartel.	1 de enero de 2013
7.	Fase 3: Operación	• Operación, mantenimiento y administración de los Puntos Digitales Compartel dando cumplimiento a las condiciones de calidad y niveles de servicio establecidos en el presente documento, documentos del proyecto y la normatividad vigente	Dieciocho (18) meses de servicio contados a partir de la aprobación total de la meta por parte del Interventor

### 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación se ejecutarán en los departamentos donde sea adjudicado el proyecto.

El domicilio contractual del Contrato que se suscriba y para todos los efectos legales a que hubiere lugar, es la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la presente Licitación Pública, cada Proponente puede presentar una única Propuesta con uno o más Proyectos (cada Proyecto corresponde a un Departamento, con excepción a los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda<sup>2</sup>), donde se especifique el(los) monto(s) de Recursos de Fomento solicitados para realizar cada Proyecto(s), cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

Para la presentación de las Propuestas se debe tener en cuenta lo siguiente, so pena de RECHAZO de la Propuesta:

- Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta ya sea por si sólo o como Miembro de un Proponente Plural. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación.
- Cada Proyecto debe corresponder a un único Departamento.

El número de Puntos Digitales Compartel (obligatorios y opcionales) en cada uno de los Departamentos se presentan en la Tabla 3.

<sup>2</sup> El Eje Cafetero está conformado por los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda. Se agruparon estos tres (3) departamentos, con el fin que los adjudicatarios del presente proceso como mínimo realizaran la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento como mínimo en diez (10) Puntos Digitales Compartel.



**Tabla 3. Puntos Digitales Compartel por departamento.**

Departamento	PDC Obligatorios
Amazonas	34
Antioquia	106
Arauca	32
Atlántico	12
Bolívar	95
Boyacá	86
Eje Cafetero	16
Caquetá	47
Casanare	55
Cauca	140
Cesar	32
Choco	294
Córdoba	78
Cundinamarca	76
Guainía	47
Guaviare	20
Huila	37

Departamento	PDC Obligatorios
La guajira	54
Magdalena	86
Meta	30
Nariño	229
Norte de Santander	77
Putumayo	41
San Andrés	13
Santander	62
Sucre	48
Tolima	58
Valle del cauca	121
Vaupés	37
Vichada	42
<b>Total</b>	<b>2.108</b>

El listado de los sitios a beneficiar en donde se instalarán los Puntos Digitales Compartel se presenta en el Anexo 1.

Los Puntos Digitales Compartel obligatorios, señalados en la columna “Puntos Digitales Compartel - Obligatorios” de la Tabla 3, deben estar incluidos como mínimo en los Proyectos que hacen parte de la Propuesta. El Proponente podrá incluir dentro de los Proyectos que conforman su Propuesta, Puntos Digitales Compartel opcionales (adicionales) lo cual será uno de los factores tenidos en cuenta en la Evaluación de los Proyectos, tal como se define el numeral 0. El número máximo de Puntos Digitales Compartel adicionales que el Proponente puede ofertar, se señala en la columna “Puntos Digitales Compartel - Opcionales” de la Tabla 3. En caso que el Proponente oferte para cada Proyecto un número de Puntos Digitales Compartel – Opcionales mayor al que se encuentra definido en la Tabla 3, se tomará en cuenta para la Evaluación de los Proyectos únicamente el número máximo de Puntos Digitales Compartel – Opcionales consignados en la Tabla 3.

## 2.5. PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto máximo previsto para este Proyecto es hasta por la suma de ciento treinta y dos Mil ochocientos ochenta y siete Millones seiscientos cincuenta y dos Mil novecientos noventa y dos Pesos (\$132.887'652.992), el cual se encuentra respaldado así:



- a. Vigencia Fiscal 2012: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX del XXXX de XXXX de XXXX, expedido por la Coordinadora de Presupuesto, por valor de XXXX Mil XXXX Millones XXXX Mil XXXX Pesos (\$XXXX).
- b. Vigencias Fiscales 2013 y 2014: respaldadas mediante aprobación de vigencias futuras, según comunicación con número consecutivos XXXX del XXXX de XXXX de XXXX suscrita por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección XXXX, Programa XXXX, Subprograma XXXX, Proyecto XXXX

**Tabla 4. Vigencias Futuras**

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2013	Propios	
2014	Propios	

#### 2.5.1. VALOR DE FOMENTO MÁXIMO POR DEPARTAMENTO

El presupuesto máximo que un Proponente podrá solicitar para cada uno de los Departamentos se indica en la Tabla 5

**Tabla 5. Presupuesto Máximo por Departamento**

Departamento	Presupuesto Máximo	Departamento	Presupuesto Máximo
Amazonas	\$ 1.899.465.116	Huila	\$ 2.470.952.385
Antioquia	\$ 6.996.009.941	La guajira	\$ 3.413.046.629
Arauca	\$ 1.816.750.825	Magdalena	\$ 6.253.853.094
Atlántico	\$ 899.142.128	Meta	\$ 1.871.373.271
Bolívar	\$ 6.749.795.938	Nariño	\$ 14.477.866.003
Boyacá	\$ 5.448.293.240	Norte de Santander	\$ 4.935.083.806
Eje Cafetero	\$ 1.276.245.531	Putumayo	\$ 2.413.507.264
Caquetá	\$ 2.880.543.914	San Andres	\$ 709.589.264
Casanare	\$ 3.324.307.359	Santander	\$ 4.028.679.992
Cauca	\$ 8.761.720.253	Sucre	\$ 3.544.768.742
Cesar	\$ 2.209.106.491	Tolima	\$ 3.709.842.060
Choco	\$ 16.890.442.373	Valle del cauca	\$ 7.819.662.737
Córdoba	\$ 5.497.301.062	Vaupés	\$ 1.996.641.686
Cundinamarca	\$ 4.820.205.925	Vichada	\$ 2.260.477.543
Guainía	\$ 2.423.499.805	<b>Total</b>	<b>\$ 132.887.652.992</b>
Guaviare	\$ 1.089.478.615		



En el caso que un Proponente solicite Recursos de Fomento para un Proyecto (departamento), superiores a los establecidos en la Tabla 5, dicho proyecto no será tenido en cuenta para efectos de la Evaluación que se llevará a cabo en los términos establecidos en el numeral 5.1.

## 2.6. FORMA DE PAGO

El manejo de los recursos de fomento del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente, dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

### 2.6.1. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El cronograma de desembolsos de los recursos de fomento al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que el proponente tendrá derecho a disponer de los recursos de fomento objeto de los desembolsos por parte del Fondo TIC al patrimonio autónomo, únicamente cuando cumpla las condiciones que se establecen en el Anexo Técnico y en el Contrato.

A continuación se describe los cronogramas de desembolsos y utilidades previstos para la correcta ejecución del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas, presentando el comportamiento del total de los recursos disponibles para adjudicar al proyecto seleccionado:

Tabla 6: Cronograma de Desembolsos Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas

<b>Desembolsos</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Valor</b>
Anticipo	24,91%	\$ 32.078.018.336
Desembolso 2	12,07%	\$ 16.039.009.168
Desembolso 3	32,93%	\$ 43.764.431.243
Desembolso 4	16,69%	\$ 22.180.337.660
Desembolso 5	12,52%	\$ 16.635.253.245
Desembolso 6	25,79%	\$ 34.268.621.676
<b>Total con Anticipo</b>	<b>124,91%</b>	<b>\$ 164.965.671.328</b>
<b>Total sin Anticipo</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 132.887.652.992</b>

El cronograma de desembolsos del Contrato de Fomento al patrimonio autónomo es el siguiente:



1. Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al veinticuatro coma noventa y uno por ciento (24,91%) los recursos de fomento, sujeto al perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos para el inicio de ejecución, la presentación del Plan de Manejo del Anticipo y su correspondiente aprobación por parte del Interventor. Este anticipo será girado a una cuenta bancaria del Contratista que tendrá como objeto exclusivo el manejo del anticipo. El anticipo será amortizado en los dos (2) desembolsos siguientes.
2. Un segundo desembolso equivalente al doce coma cero siete por ciento (12,07%) de los recurso de fomento, sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría, de la instalación y puesta en servicio del cincuenta por ciento (50%) de los puntos digitales compartel, previa amortización del doce coma cinco por ciento (12,5%) del anticipo entregado al Contratista. Este desembolso se girará al fideicomiso constituido por el Contratista y la cuenta de cobro presentada por la Fiduciaria, deberá tener en cuenta el porcentaje de amortización del anticipo señalado en el presente numeral.
3. Un tercer desembolso equivalente al treinta y dos coma noventa y tres por ciento (32,93%) de los recursos de fomento, sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría, de la instalación y puesta en servicio del cincuenta por ciento (50%) de los Puntos Digitales Compartel restantes previa amortización del ochenta y siete coma cinco por ciento (87,5%) del anticipo entregado al Contratista. Este desembolso se girará al fideicomiso constituido por el Contratista y la cuenta de cobro presentada por la Fiduciaria, deberá tener en cuenta el porcentaje de amortización del anticipo señalado en el presente numeral.
4. Un cuarto desembolso equivalente al dieciséis coma sesenta y nueve por ciento (16,69%) de los recursos de fomento, sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría del cumplimiento de los indicadores y niveles de servicio del primer bimestre de operación<sup>3</sup>. Este desembolso se girará al fideicomiso constituido por el Contratista y la cuenta de cobro presentada por la Fiduciaria.
5. Un quinto desembolso equivalente al doce coma cincuenta y dos por ciento (12,52%) de los recursos de fomento, sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría del cumplimiento de los indicadores y niveles de servicio del sexto bimestre de operación<sup>4</sup>. Este desembolso se girará al fideicomiso constituido por el Contratista y la cuenta de cobro presentada por la Fiduciaria.
6. Un sexto desembolso equivalente al veinticinco coma setenta y nueve por ciento (25,79%) de los recursos de fomento, sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría del cumplimiento de los indicadores y niveles de servicio del sexto bimestre de operación<sup>5</sup>. Este desembolso se girará al fideicomiso constituido por el Contratista y la cuenta de cobro presentada por la Fiduciaria.

---

<sup>3</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.

<sup>4</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.

<sup>5</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.



## 2.6.2. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS DESEMBOLSOS Y UTILIZACIONES

Los desembolsos anteriormente establecidos, se efectuarán por parte de la Entidad Contratante, en pesos colombianos.

Estos desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro correspondiente por parte de la Fiduciaria, previa aprobación por parte del interventor de las condiciones requeridas para cada desembolso.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo TIC no efectuará el desembolso hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Interventor.

## 2.6.3. CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES

A continuación se describe el cronograma de utilidades del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y al cumplimiento de las metas especificadas:

**Tabla 7:** Cronograma de Utilizaciones de los Recursos de Fomento

Utilización	Porcentaje	Valor	Meta
Primera	12,07%	16.039.009.168	Entrega del cincuenta por ciento (50%) de los Estudios de Campo de los sitios donde se instalarán los Puntos Digitales Compartel.
Segunda	24,59%	32.674.262.413	Instalación y Puesta en Servicio del siguiente cincuenta por ciento (50%) de los Puntos Digitales Compartel.
Tercera	8,35%	11.090.168.830	Entrega del Plan de Capacitación y Estrategias de Apropiación e indicadores primer y segundo bimestre de operación
Cuarta	8,35%	11.090.168.830	Indicadores tercer bimestre de operación <sup>6</sup>
Quinta	8,35%	11.090.168.830	Indicadores cuarto bimestre de operación <sup>7</sup>
Sexta	12,52%	16.635.253.245	Indicadores quinto bimestre de operación <sup>8</sup>
Séptima	8,60%	11.422.873.892	Indicadores sexto y séptimo bimestre de operación <sup>9</sup>
Octava	8,60%	11.422.873.892	Indicadores octavo bimestre de operación <sup>10</sup>
Novena	8,60%	11.422.873.892	Indicadores noveno bimestre de operación <sup>11</sup>

<sup>6</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.

<sup>7</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.

<sup>8</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.

<sup>9</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.

<sup>10</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.



Utilización	Porcentaje	Valor	Meta
Total	100%	132.887.652.992	

Para el desembolso de las utilizaciones que estén sujetas al cumplimiento de indicadores, el Contratista podrá acceder de manera parcial a los recursos de fomento dependiendo del resultado del indicador de disponibilidad promedio mensual del servicio de acuerdo con lo establecido en la Tabla 8.

**Tabla 8:** Utilización Parcial de recursos según el Indicador Disponibilidad Promedio Mensual DPS

Resultado del Indicador DPS	Porcentaje de Utilización
DPS $\leq$ 80%	0%
80% < DPS $\leq$ 85%	50%
85% < DPS < 90%	75%
90% $\leq$ DPS	100%

Para la verificación de la condición indicada en la Tabla 8, se tomará el valor más bajo del indicador DPS durante los dos meses que conforman el bimestre en cuestión.

Los recursos no desembolsados, correspondientes a los descuentos a que haya lugar, podrán ser utilizados por el Operador hasta la liquidación del Contrato. La compensación se deberá realizar cumpliendo con los indicadores de disponibilidad exigidos a la velocidad contratada, o de lo contrario las utilizaciones se descontarán y se destinarán al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

<sup>11</sup> Los indicadores y niveles de servicio se empezarán a medir un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación de los Puntos Digitales Compartel.



### CAPÍTULO 3. PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

#### 3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y AL CONTRATO

El presente Proceso de Selección, así como el(los) Contrato(s) que de él se derive, están sujetos a: lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y los correspondientes decretos reglamentarios y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y a este Pliego de Condiciones, sus anexos y demás Documentos del Proceso.

La modalidad de selección, a través de la cual se desarrollará la escogencia del Contratista corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *“La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”*.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

#### 3.2. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

La duración y plazos del presente proceso de contratación se establecen en la Tabla 9

**Tabla 9. Duración y plazos del proceso de selección**

ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	FECHA (TÉRMINO)	LUGAR
Comunicación a la Cámara de Comercio.	XXXX	Cámara de Comercio
Publicación Proyecto de Pliego, Estudios Previos, Anexo Técnico y demás documentos del Proceso.	04 Junio de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación aviso de prensa No. 1	XXXX	Diario de amplia circulación nacional
Término para presentar preguntas, observaciones y comentarios al Proyecto de Pliego, Estudios Previos y sus Anexos. (En formato Word y pdf)	12 Junio de 2012	Programa Compartel- Ministerio TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co">puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co</a>



ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	FECHA (TÉRMINO)	LUGAR
Publicación del Documento de Respuesta a las preguntas y observaciones al Proyecto de Pliego, Estudios Previos, Documentos del Proceso y sus Anexos.	20 Junio de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación de la Resolución de Apertura	20 de Junio de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Documentos del proceso y sus Anexos, en versiones definitivas.	20 de Junio de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación del aviso de prensa No.2	XXXX	Diario de amplia circulación nacional
Audiencia de Aclaraciones y Audiencia de distribución y asignación de riesgos.	22 de Junio de 2012	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Audiencia de aclaración de Pliegos	25 de Junio de 2012	
Recepción de observaciones, preguntas, comentarios al pliego de condiciones. (En formato Word y pdf)	27 de Junio de 2012	Programa Compartel- MINISTERIO TIC(en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co">puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co</a>
Publicación del documento de respuestas a las preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones y Documentos del proceso.	05 de Julio de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación de Adendas (LEY 1474 DE 2011 ART 89).	06 de Julio de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Audiencia de cierre y recepción de propuestas.	13 de Julio de 2012	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Inicio de la Evaluación	16 de Julio de 2012	
Envío a los Proponentes de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas.	23 de Julio de 2012	Se publican en <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y/o remiten por correo electrónico a las direcciones registradas por los Proponentes.



ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	FECHA (TÉRMINO)	LUGAR
Recepción de las respuestas a las solicitudes de aclaración. (En formato Word y pdf)	30 de Julio de 2012	Programa Compartel- MINISTERIO TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co">puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co</a>
Publicación del Informe preliminar de evaluación.	02 de Agosto de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Recepción de comentarios, observaciones al Informe preliminar de evaluación.	08 de Agosto de 2012	Programa Compartel- MINISTERIO TIC(en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co">puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co</a>
Publicación del Documento de respuestas a las observaciones y comentarios al Informe preliminar de evaluación y publicación del Informe definitivo de evaluación.	15 de Agosto de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta y notificación.	16 de Agosto de 2012	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del Contrato de aporte con recursos de fomento y sus anexos	24 de Agosto de 2012	Programa Compartel- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5º Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Firma del Contrato de fiducia	24 de Agosto de 2012	Programa Compartel- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5º Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.
Cumplimiento de requisitos para legalización del Contrato de aporte con recursos de fomento.	31 de Agosto de 2012	Programa Compartel- Ministerio TIC, ubicado en el piso 5º Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C..
Firma del Acta de inicio.	31 de Agosto de 2012	Programa Compartel- Ministerio TIC, ubicado en el piso 5º Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.

### 3.2.1. PLAZO DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el plazo de la presente Licitación, se entiende como el término que transcurrirá entre la fecha a partir de la cual



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



se pueden presentar propuestas y la del cierre de la Licitación, de acuerdo con la Tabla 9 del numeral 3.2.

### **3.2.2. CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a partir de la fecha y hora establecidas en la Tabla 9 del numeral 3.2 en el Portal de Contratación del Estado colombiano, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co). Así mismo, desde la apertura de la Licitación Pública y hasta la fecha y hora establecidas en la misma tabla, y para efectos de surtirse su Cierre, el Pliego de Condiciones definitivo y los demás Documentos del Proceso podrán consultarse en las oficinas del Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicadas en la Carrera 8ª entre Calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro en Bogotá D.C. El horario de atención será entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y 5:00 p.m., de lunes a viernes en horas laborales.

### **3.2.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO**

En las fechas y horas establecidas en la Tabla 9 del numeral 3.2, para el efecto se celebrarán, en una sola fecha de acuerdo con el decreto 019 de 2012 reglamentada por el Decreto 734 de 2012, una (1) audiencia pública, con los siguientes objetos: (i) revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato de Interventoría y (ii) precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y escuchar las observaciones de los interesados en el proceso. De esta audiencia se levantará acta en la que se identificará claramente el nombre de todos y cada uno de los proponentes asistentes.

Para el presente proceso licitatorio, es obligatoria la asistencia de los proponentes a la audiencia de asignación y distribución de riesgos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012

El Fondo TIC registrará las inquietudes y observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia y dará respuesta a las mismas, mediante un documento de Preguntas y Respuestas, dentro del plazo estipulado en la Tabla 9 del numeral 3.2; el cual será publicado en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co).

Para efectos de obtener una adecuada y correcta participación, los interesados que asistan a ésta audiencia se registrarán y formularán por escrito las inquietudes, observaciones, y sugerencias sobre la asignación de riesgos y el alcance del contenido del Pliego de Condiciones, sin perjuicio que puedan hacer sus manifestaciones de forma oral, enunciando su nombre e identificación completa, la persona a nombre de quien interviene y el alcance de su intervención.

La audiencia se llevará a cabo en las oficinas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, situadas en la Carrera 8ª entre calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro Piso 2 en



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



Bogotá, D.C, en el plazo previsto en el cronograma de la licitación dispuesto en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones.

### **3.2.4. OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y COMENTARIOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, durante el término definido para el efecto en la Tabla 9 del numeral 3.2, los interesados en la Licitación pueden formular observaciones, preguntas y comentarios por escrito y en idioma español, las cuales deberán radicarse, dentro del horario fijado en la Tabla 9 del numeral 3.2 en (i) el Programa Compartel del Ministerio TIC, o (ii) por correo electrónico a: [puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co](mailto:puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co), evento en el cual el interesado que presente la observación ó comentario deberá confirmar que su solicitud ha sido recibida mediante una notificación automática de correo electrónico.

Cuando las observaciones, preguntas o comentarios se remitan por cualquiera de los medios señalados, se deberá confirmar el recibo de los mismos y para efectos de cualquier reclamación se debe demostrar el envío efectivo a través del comprobante correspondiente.

La Entidad Contratante responderá por escrito las observaciones, preguntas y comentarios que se formulen sobre el Pliego de Condiciones, sus anexos y la Minuta del Contrato, a través de un documento de respuestas que será publicado en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) en los términos establecidos en la Tabla 9 del numeral 3.2

Las observaciones, preguntas y comentarios deberán dirigirse a:

Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Programa Compartel  
Licitación Pública No. 006 de 2012  
Asunto: Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas  
Carrera 8ª entre calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro – Piso 5,  
Bogotá, D.C.

O al correo electrónico: [puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co](mailto:puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co)

Las observaciones, preguntas y comentarios no producen efecto suspensivo respecto del Plazo previsto para el Cierre de la Licitación.

### **3.2.5. ADENDAS**

Cuando las respuestas de la Entidad Contratante impliquen modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones, éstas serán adoptadas mediante Adendas al mismo, debidamente numeradas y suscritas por el Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



Comunicaciones. De igual manera se procederá en el caso en que la Entidad considere procedente hacer modificaciones al Pliego de Condiciones, derecho que podrá ejercer dentro del plazo establecido en la ley.

El Fondo TIC se reserva el derecho de prorrogar el plazo de la Licitación Pública en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 Ley 1474 de 2011 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen y/o sustituyan. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos de la Licitación, la Adenda deberá incluir el nuevo Cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Las Adendas se considerarán parte integral del presente Pliego de Condiciones y serán publicadas en las páginas web, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) para la revisión de cualquier interesado en la Licitación Pública, en los términos previstos en la Tabla 9 del numeral 3.2.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Estatuto Anticorrupción, no se realizarán Adendas al presente proceso licitatorio, en los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de Cierre de la licitación.

### **3.2.6. CIERRE DE LA LICITACIÓN**

El cierre de la Licitación y la fecha límite para la presentación de los documentos exigidos y las Propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en la Tabla 9 del numeral 3.2; para tal efecto, el Fondo TIC verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, Diario Oficial N° 46.406 de 2006.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones exigidas, en caso de cumplirlas, y a la evaluación de sus Propuestas, aquellos Proponentes que hasta la hora y fecha establecidas para la entrega de las propuestas, hayan depositado los documentos exigidos y la(s) propuesta(s) en la urna habilitada para tal efecto, las cuales estarán ubicadas en las oficinas del piso 2 del Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12 y 13. El hecho que un interesado se encuentre dentro del Edificio Murillo Toro no significa que haya entregado su propuesta ni que la entidad deba recibirla por fuera de la fecha y hora definida para tal fin; por el contrario la ley exige se fijen plazos perentorios y preclusivos para las diferentes etapas de la selección (artículo 25, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.)

Los delegados del Fondo TIC, en la fecha y hora de cierre de la Licitación, procederán a la apertura de la Urna No. 1 y levantarán un acta en la que se consigne la relación sucinta de las Propuestas presentadas (número de propuestas, nombre o razón social de los Proponentes, número de proyectos presentado por propuesta, número de folios, garantía de seriedad, número de copias, entre otros aspectos). Para tal efecto, se dará apertura a los Sobres Nos. 1 y 2 de todas las Propuestas presentadas y se dará lectura a los aspectos más relevantes de la Propuesta contentiva en el Sobre No. 2, dejando constancia en el Acta con respecto a cada Proponente.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



La fecha de cierre del presente proceso, podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de del Fondo TIC o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, sin que dicha prórroga supere la mitad del plazo inicialmente fijado.

El Fondo TIC, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, así como de la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso licitatorio, distintas a las suministradas a los Proponentes por escrito y/o publicadas en la página indicada en el presente Pliego de Condiciones. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o correo postal.

### **3.2.7. APERTURA DE LA URNA**

La Urna No. 1 se abrirá en audiencia pública inmediatamente después del Cierre de la Licitación, en las oficinas del Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12 y 13, piso 2, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. En ese mismo acto, se procederá a abrir el original del Sobre No. 1 de cada uno de los Proponentes que lo hayan depositado en la Urna No. 1 y se verificará como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Proponente y Representante Legal.
- Integrantes del Proponente Plural y porcentajes de participación.
- Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, numero de garantía y compañía aseguradora
- El número de copias del Sobre No. 1 por Proponente.
- Número de Folios de la Propuesta Original del Sobre No. 1.

Verificado lo anterior se procederá a abrir el original del Sobre No. 2 de cada uno de los Proponentes que lo hayan depositado en la Urna No. 2 y se verificará:

- El número de copias del Sobre No. 2 por Proponente.
- Propuesta Económica donde se incluye el valor y el número de Puntos Digitales Compartel adicionales, cantidad de computadores adicionales y las capacitaciones adicionales para cada uno de los proyectos presentados, de conformidad con el **Anexo 3E.**

De la audiencia se levantará un acta en la que se recogerá la información relacionada anteriormente. El acta será firmada por el (la) Secretario (a) General del Fondo TIC y/o sus delegados, uno de los cuales presidirá la audiencia.

A partir del día hábil siguiente al Cierre de la Licitación, el Comité Evaluador iniciará la verificación del contenido de las Propuestas presentadas, el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y demás requisitos habilitantes, y la evaluación respectiva de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

### **3.2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN**



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



El Comité Evaluador procederá a comprobar que el Proponente cumple con todas las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de acuerdo con la documentación exigida en el numeral 3.3, así como con la presentación de los demás documentos que se exigen en los numerales 4.2.2 y 4.2.3.

La comprobación tenderá a verificar la completitud de las Propuestas presentadas y el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes para Participar en la Licitación Pública. Aquellos Proyectos, incluidos en las Propuestas, que sean completos y además satisfagan los Requisitos Habilitantes serán susceptibles de "Evaluación". En cambio, aquellos que no estén completos o no satisfagan los requisitos habilitantes, no serán objeto de "Evaluación". Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.3 del presente Pliego de Condiciones.

Los Proyectos, incluidos en las Propuestas, que estén completos y cumplan con los requisitos habilitantes accederán a la etapa de Evaluación técnica y económica, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en la Tabla 9 del numeral 3.2., de ser necesario, el Fondo TIC podrá prorrogar este plazo. La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el Proponente.

Como resultado de la comprobación de completitud de los Proyectos incluidos en las Propuestas, el cumplimiento de Requisitos Habilitantes y la evaluación de su alcance técnico y económico, el Comité Evaluador presentará el Informe de Evaluación.

### **3.2.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El Informe de Evaluación sobre el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y de la documentación exigida en la Propuesta Técnica, junto con la evaluación de la misma, una vez revisado por el Representante Legal de la Entidad Contratante, será puesto a disposición de todos los interesados en la página web: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en las oficinas del Fondo TIC, ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 13 - Piso 5, de Bogotá, D.C.

Los Proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, hasta la fecha establecida en la Tabla 9 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el Fondo TIC emitirá un pronunciamiento sobre el referido Informe y realizará, si es del caso, los ajustes al Informe de Evaluación de las Propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de esta Licitación Pública se publicará en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); dentro del término señalado en la Tabla 9 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones. Durante todo el proceso de evaluación de Propuestas, el Fondo TIC podrá solicitar aclaraciones o correcciones si lo estima conveniente, sin que implique modificación, corrección, adición, complementación o mejora de la Propuesta.

La Audiencia Pública de adjudicación se hará después de vencido el último término del proceso de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 9 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones. El Fondo TIC adjudicará la Licitación para cada uno de los Departamentos (proyectos), a las propuestas de los Proponentes de acuerdo al Orden de Elegibilidad y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los Criterios de evaluación establecidos en el numeral 5.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



### **3.2.10. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES**

Cuando el Proponente presente los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en el numeral 3.3 y la documentación señalada en los numerales 4.2.2 y 4.2.3 pero éstos contengan información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el Comité Evaluador designado por el Fondo TIC solicitará las aclaraciones correspondientes, mediante la publicación del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); y la página web [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co). La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique dicho documento. En caso que la solicitud no sea atendida en el plazo previsto, la información que presente deficiencias no será tenida en cuenta y, en dado caso, será una causal de RECHAZO de la Propuesta.

El Fondo TIC podrá solicitar aclaraciones o especificaciones sobre aspectos que a su juicio ofrezcan duda en la interpretación de las Propuestas; así mismo podrá requerir información que no corresponda a aquella que sea necesaria para la comparación de las Propuestas, pero en ningún caso estas solicitudes de aclaración o especificación podrán ser utilizadas por los Proponentes para modificar, complementar, mejorar o adicionar los términos de sus ofrecimientos. En caso de que la aclaración o especificación contenga aspectos que puedan modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar sus ofrecimientos, el Fondo TIC no tendrá en cuenta la aclaración o especificación y se atenderá únicamente a los términos de la Propuesta originalmente presentada.

Salvo requerimiento de la Entidad Contratante, no será tenida en cuenta la documentación presentada por fuera de los plazos estipulados para la presentación de Propuestas. Tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas de los Proponentes deben constar por escrito, con la correspondiente constancia de entrega, ya sea enviando un correo electrónico a la dirección de correo [puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co](mailto:puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co) y radicando una comunicación escrita en las dependencias del Programa Compartel ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12 A y 13 - Piso 5, de Bogotá, D.C. de acuerdo con los plazos establecidos en lo definido en la Tabla 9 del numeral 3.2.

No será considerada la Propuesta para efectos de Evaluación, si las aclaraciones no se realizan dentro del plazo establecido para ello.

### **3.2.11. CAUSALES DE RECHAZO**

De conformidad con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, a continuación se enuncian los eventos que configuran causales de rechazo de la Propuesta en la presente Licitación Pública:

1. Cuando el Representante legal del Proponente no cuente con la capacidad para contratar u obligarse en los términos del presente Pliego de Condiciones.
2. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la Propuesta.



3. Cuando no se presente la Propuesta Técnica, o la misma no se ajuste a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
4. Cuando no se presente el Valor de los Recursos de Fomento solicitado por Proyecto, o estos no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
5. Cuando el Valor de los Recursos de Fomento solicitados para un Proyecto (Departamento) superen el valor de fomento máximo por Departamento establecido en la Tabla 5.
6. Cuando el Valor de los Recursos de Fomento por Proyecto no sea presentado en pesos colombianos.
7. Cuando un mismo Proponente, ya sea de manera individual o como miembro de un Consorcio, o Unión Temporal, presente más de un Proyecto para un mismo departamento.
8. Cuando el objeto social de la persona jurídica individualmente considerada o como integrante de un Proponente Plural no le permita celebrar el contrato objeto de esta Licitación.
9. Cuando el Proponente Individual, o uno o más miembros del Proponente Plural, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
10. Cuando se compruebe que al Proponente Individual o a uno o más miembros de un Proponente Plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta.
11. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta, el Proponente o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
12. Cuando la duración del Proponente Individual o de uno o más miembros del Proponente Plural sea inferior a la duración del Contrato que se suscriba como consecuencia de la presente Licitación y un (1) año más.
13. Cuando NO se presente con la PROPUESTA el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Contractual.
14. Cuando NO se presente con la PROPUESTA la garantía de seriedad de la Propuesta.
15. Cuando el PROPONENTE no contenga en el Registro Único de Proponentes los indicadores asignados a la capacidad financiera.
16. Cuando el PROPONENTE presente el Registro Único de Proponentes cuya información no se encuentre en firme de conformidad con lo dispuesto en el decreto 734 de 2012.



17. Cuando el PROPONENTE no contenga en el Registro Único de Proponentes los criterios para la evaluación de la experiencia probable, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 734 de 2012.
18. Cuando el PROPONENTE individual o como mínimo uno de los integrantes del proponente Plural no esté inscritos en las actividades (con su especialidad y grupo) exigidos en el presente Pliego a la fecha de cierre del presente proceso.
19. Cuando el Proponente no cumpla con las exigencias definidas en el numeral 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2.10 del Pliego de Condiciones.
20. Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre del Concurso de Méritos o haya sido enviada por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro.
21. Cuando la Propuesta sea parcial o condicionada y cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
22. Cuando el Proponente se presente bajo una modalidad diferente a alguna de las definidas en el numeral 3.3.1 del presente Pliego de Condiciones.
23. Cuando el Fondo TIC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que algún o algunos de los documentos que conforman la propuesta contienen información inconsistente o que no está conforme a la realidad.
24. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de disolución o proceso concursal.
25. Cuando el Proponente no acredite, aclare o entregue la información solicitada dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante.
26. Cuando el Proponente o un Miembro del Proponente Plural no cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones en relación con la suficiencia del objeto social y/o la duración exigida al momento del cierre del presente proceso
27. Cuando una misma persona jurídica, presente más de una propuesta bien sea esta de manera individual o Plural.
28. Todas las demás causales previstas en la Ley y en los demás casos especialmente señalados como causal de rechazo en el presente pliego de condiciones.

### **3.2.12. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente proceso de selección, se hará a través de audiencia pública, la cual se llevará a cabo dentro de plazo establecido en la Tabla 9 del numeral 3.2. de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3.1.3 del Decreto 734 de 2012



1. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
3. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.
4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se efectuará por departamentos al Proponente cuyo proyecto obtenga mayor puntaje en cada departamento como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este Pliego de Condiciones. De igual manera, en la audiencia de adjudicación se consignará expresamente el puntaje obtenido por los demás proyectos presentados por los Proponentes en cada departamento.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (Acto administrativo), que se entenderá notificado en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no Adjudicatarios, mediante la publicación del acto de adjudicación en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Una vez surtida la notificación al Proponente Adjudicatario en la audiencia, se procederá a la suscripción y legalización del Contrato, de acuerdo con el plazo consignado en la Tabla 9 del numeral 3.2.

La entidad podrá adjudicar el contrato al o a los Proponentes calificados en segundo lugar, en el evento en que el Proponente Adjudicatario inicial en uno o más Departamentos no suscriba el contrato o no presente las respectivas garantías dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que adoptará mediante resolución motivada. Esta facultad podrá ser ejercida



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



sucesivamente con el o los Proponentes calificados en el tercer y los siguientes lugares en el orden de elegibilidad, si la situación descrita se repite, siempre que las Propuestas estén dentro del plazo de su vigencia.

Para la suscripción del correspondiente Contrato de Aporte, el Proponente o los Miembros del Proponente Plural que resulte adjudicatario están obligados a no tener ninguna deuda pendiente en favor del Ministerio TIC o el Fondo TIC.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la entidad y al Adjudicatario en la realización de los fines propuestos, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

### 3.2.13. DECLARACIÓN DE DESIERTA

La presente Licitación Pública puede declararse desierta cuando:

- No se haya recibido Propuestas.
- No haya Propuestas habilitadas.
- Ninguno de los Proponentes haya demostrado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones.
- Ninguna de las Propuestas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la Propuesta más favorable para el Fondo TIC.

### 3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA

Serán susceptibles de evaluación los Proponentes que reúnan las Condiciones jurídicas, de capacidad técnica y financiera y de experiencia que se establecen en el presente numeral del Pliego de Condiciones.

#### 3.3.1 CONDICIONES JURÍDICAS

En el presente proceso se permite la participación de:

- **Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que presenten Propuesta a título individual**, y quienes dentro de su objeto social, salvo por lo previsto respecto de sociedades por acciones simplificadas que de acuerdo con la Ley pueden constituirse con un objeto social para realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, tengan la prestación de servicios de telecomunicaciones, y que cuenten con la capacidad jurídica específica requerida para la presentación de la Propuesta y la suscripción y ejecución del Contrato de Aporte que se somete



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



a licitación, siempre que no se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 734 de 2012 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

- **Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que presenten Propuesta bajo las modalidades o Consorcio, o Unión Temporal** siempre que dentro del objeto social de por lo menos uno de los integrantes (o miembros del Proponente Plural), salvo por lo previsto respecto de sociedades por acciones simplificadas que de acuerdo con la Ley pueden constituirse con un objeto social para realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, tenga la prestación de servicios de telecomunicaciones y que cada uno de ellos cuente con la capacidad jurídica específica requerida para la presentación de la Propuesta, y la suscripción y ejecución del Contrato de Aporte que se somete a licitación, siempre que no se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 el decreto 734 de 2012 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

En caso de que un Proponente o Miembro de Proponente Plural esté constituido como Sociedad por Acciones Simplificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, se admitirá que en su objeto social se exprese que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin perjuicio de que también acredite que tanto la sociedad como su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para participar en la presente Licitación, presentar Propuesta, y suscribir y ejecutar el Contrato en caso de resultar adjudicatario.

Para efectos del presente proceso de contratación y la ejecución del contrato que de éste se derive, a continuación se presentan las definiciones de Consorcio y Unión Temporal; las cuales se ajustan a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

- **Consorcio:** Se entiende por Consorcio para este Proceso cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- **Unión Temporal:** Se entiende por Unión Temporal para este Proceso la figura jurídica que se produce cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del contrato. Dentro de esta forma asociativa, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deberán mantener, desde la fecha de entrega de las Propuestas hasta la terminación del Contrato que se derive del proceso y un (1) año más, la misma participación porcentual, la asignación de responsabilidad y los regímenes de solidaridad propios del Consorcio o la Unión Temporal que se acrediten al momento de la presentación de la Propuesta. En caso de requerirse alguna modificación en la participación y/o regímenes de solidaridad de cualquiera de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal, ésta deberá ser debidamente justificada por el Contratista y aprobada de manera expresa y escrita por FONDO TIC con anterioridad a su realización. En todo caso esta obligación se entiende incorporada en las obligaciones del Contrato de quien resulte Adjudicatario bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal y será objeto de certificación mensual por el Contratista, mediante comunicación escrita que deberá incluirse en los informes mensuales de actividades.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatarias de la presente Licitación en un término no mayor a quince (15) días calendario. Lo anterior, en los términos del Título VIII del Libro II del Código de Comercio colombiano y de los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano.

Los Proponentes indicarán si su participación es a título individual o a título plural, caso en el cual, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los Miembros del Proponente Plural en la respectiva Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONDO TIC. En cualquier caso, los términos del documento de acuerdo consorcial o de conformación de la Unión Temporal deberán indicar el miembro del Proponente en cabeza del cual se radicarán la ejecución de obligaciones de *planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso*, objeto de esta Licitación y el porcentaje que representa la participación de cada Miembro del Proponente en el respectivo Proponente Plural.

Ninguna persona jurídica podrá participar en más de una Propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

### **3.3.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 4.2.2.2.1 del presente Pliego de Condiciones.



### 3.3.1.2 REGISTRO TIC

Respecto de Proponentes o miembros del Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal) que operen con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009, es necesario que éstos hayan obtenido el título habilitante (concesión, licencia ó título habilitante convergente) para la prestación de los servicios propios de la Licitación y estar inscrito en el registro de TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009. Esta circunstancia deberá ser señalada en la carta de presentación de la Propuesta, la cual se presenta como **Anexo 3A**. No obstante lo anterior, en caso de que dicho título tenga una vigencia inferior a la del Contrato que se derive de la Licitación, el Contratista deberá contar con la habilitación general establecida en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 durante el tiempo de ejecución del Contrato.

Respecto de Proponentes o miembros del Proponente Plural que aún no cuenten con una habilitación para la prestación de los servicios propios de la Licitación (concesión, licencia o título habilitante convergente), es necesario que éstos estén incluidos en el registro de TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009. Esta circunstancia deberá ser señalada en la carta de presentación de la Propuesta.

Respecto de los proponentes o miembros de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la Propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de registro de TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009 con anterioridad a la firma del Contrato, en caso de resultar Adjudicatarios del mismo.

### 3.3.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretenden participar en la presente Licitación, sea a título Individual o como miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, el Proponente individual, sea persona jurídica, nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia deberá estar inscrito en el RUP, en la siguiente actividad, en las respectivas especialidades y grupos, como se describe a continuación:

<b>Actividad</b>	<b>3</b>	<b>Proveedor</b>
Especialidad	29	(Grupo 1)
Especialidad	33	(Grupo 1, 2 o 3)

Esto equivale a tener el RUP con las siguientes actividades y especialidades:

- Actividad 3 (**Proveedor**), en la especialidad 29 (**Servicio Telecomunicaciones**) Grupo 01 (Transmisión Satelital de Datos) y/o en la especialidad 33 (**Sistemas de Información y Tecnología de Información**) Grupo 01 (Equipos de Cómputo y Procesamiento de Datos), Grupo 02 (Equipos de Comunicaciones) o Grupo 03 (Software).



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



Tratándose de Proponentes Plurales, al menos uno de sus miembros deberá estar inscrito en el RUP en la actividad, especialidades y grupos mencionadas anteriormente.

En caso de que el Proponente o como mínimo uno de sus miembros (respecto de Proponentes Plurales) no esté inscrito en la actividad (con su especialidad y grupo) exigida en el presente Pliego a la fecha de cierre del presente proceso su Propuesta será RECHAZADA.

El certificado de inscripción en el RUP deberá estar en firme y vigente, y deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

El Registro efectuado ante la correspondiente Cámara de Comercio que se pretenda acreditar por parte de un Proponente debe estar en firme. De conformidad con lo previsto en el decreto 734 de 2012 es responsabilidad del interesado en participar en la presente Licitación, con miras a acreditar los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, haber agotado en oportunidad y debida forma los trámites pertinente para la obtención de la renovación y actualización de su información en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, no se podrán acreditar requisitos del RUP con la sola certificación de solicitud de inscripción, renovación, actualización, cancelación y/o revocación del registro según corresponda. En cuanto a lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Entidad verificará en su evaluación la información que no se encuentre contenida en el decreto 1464 de 2010.

La certificación expedida por las cámaras de comercio se constituirá como plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan y en consecuencia, no se solicitará ni valorará información que se haya verificado en el registro único de proponentes, por lo que se verificará únicamente la que no conste en el correspondiente certificado que se encuentra en firme, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4.6 decreto 734 de 2012.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerido en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el Proponente, so pena de RECHAZO.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito, y los señalados en los numerales 3.3.3., 3.3.5 y 3.3.6, con la presentación de toda la documentación que soporte la Experiencia Probable, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, requeridas en este Pliego. Dicha documentación deberá ser presentada de conformidad con el Decreto 734 de 2012, a efectos que el FONDO TIC pueda realizar la respectiva verificación de acuerdo con el párrafo primero del artículo 6.1.2.1 del mencionado Decreto.

### **3.3.3 EXPERIENCIA PROBABLE**

Para la definición de la experiencia probable se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



- i) Número de Puntos Digitales Compartel que se instalarán y operarán como resultado del presente proceso licitatorio;
- ii) Resultado del estudio de mercado sobre la experiencia probable acreditada por algunos de los posibles interesados en la presente licitación, de acuerdo con lo consignado en el RUP.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente, o al menos uno de los Miembros del Proponente Plural, deberá acreditar una experiencia de mínimo cinco (5) años como Proveedor de acuerdo con lo consignado en el RUP.

En los casos de Proponentes Plurales, el miembro del Proponente que acredite la calificación de Experiencia Probable, deberá asumir en el acuerdo consorcial o de unión temporal respectivo, todas las obligaciones del Proyecto relativas a la planeación, instalación, puesta en servicio, administración y operación del Punto Digital Compartel; Los miembros que señale el proponente para acreditar la Experiencia Probable deberán estar inscritos en el RUP en las actividades y especialidades señaladas en el numeral 3.3.2

En ningún evento relativo a Propuestas presentadas por Proponentes Plurales, el número de años mínimo del RUP como Proveedor podrá obtenerse como producto de la sumatoria o ponderación de los años que en dichas categorías tengan dos o más miembros del respectivo Proponente Plural. Es decir, el número de años como Proveedor, en los casos de Proponentes Plurales, deberá ser acreditado por uno solo de los miembros del Proponente respectivo.

En los casos de Consorcios o Uniones Temporales, los miembros del Proponente que acredite los años de experiencia en el RUP como Proveedor no podrán ser excluidos o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural sin la previa autorización de FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien los haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta las mismas calificaciones en el RUP.

#### **3.3.4 EXPERIENCIA ACREDITADA**

Para la definición de la experiencia acreditada se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- i) Presupuesto estimado para la ejecución del proyecto por departamento;
- ii) Lugares y número de Puntos Digitales Compartel que se instalarán y operarán como resultado del presente proceso licitatorio;
- iii) Obligaciones que asumirán los adjudicatarios del presente proceso licitatorio.
- iv) Dinámica del mercado de las telecomunicaciones: a) Desarrollo de los avances tecnológicos b) Evolución del número de suscriptores a internet dedicado en Colombia; c) Comportamiento del mercado y contratos que suscriben los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a los siguientes aspectos:



- Las obligaciones relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones derivadas de la ejecución del presente contrato;
- Las tendencias de convergencia de redes y servicios que se han presentado durante los últimos años, las cuales han permitido que a través de la misma infraestructura desplegada se presten los servicios de Internet y voz (telefonía) a través del protocolo de Internet;
- Las tecnologías a través de las cuales se prestan servicios a Internet dedicado se han venido instalando desde hace diez (10) años;
- Los contratos que suscriben los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones se realizan con personas naturales y tienen una larga duración, y por lo tanto no son un buen indicador para establecer la idoneidad de la experiencia que deberán acreditar los proponentes que ejecuten el contrato resultante del presente proceso de contratación;

La Experiencia Acreditada se verificará a través de los siguientes aspectos:

- a) En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 734 de 2012 el Proponente deberá presentar máximo diez (10) contratos cuyo objeto y/u obligaciones contractuales estén relacionadas con la planeación, instalación, puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento de servicios de telecomunicaciones, ejecutados totalmente en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, independiente de la fecha de su iniciación.

Para los Proponentes que hayan ejecutado los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará en cuenta únicamente el porcentaje del valor del contrato que ejecutó dicho Proponente.

En los casos de Propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada del proponente como Proveedor requerida en el presente numeral, podrá acreditarse como la ponderación de la experiencia acreditada como Proveedor que tengan dos o más miembros del Proponente Plural en dicha actividad, de acuerdo con la participación del miembro en la respectiva forma asociativa. Por lo tanto, la experiencia acreditada del proponente como Proveedor puede ser obtenida como resultado de ponderar la experiencia acreditada de dos o más miembros del Proponente que ostenten registro en la calidad de Proveedor. En caso de acreditación de la experiencia acreditada a través del resultado de la ponderación de la experiencia acreditada de dos o más miembros del Proponente, todos y cada uno de los miembros del Proponente que concurran a la acreditación de la respectiva condición, deberán tener una participación en la respectiva forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal) no inferior al veinte por ciento (20%). Para todos los casos, los miembros que señale el proponente para acreditar la Experiencia acreditada deberán estar inscritos en el RUP en las actividades y especialidades como Proveedor señaladas en el numeral 3.3.2. Lo anterior deberá acreditarse, mediante el aporte del respectivo certificado de conformidad con los lineamientos señalados al respecto en el presente Pliego de Condiciones y de la documentación a la que se refiere el Decreto 734 de 2012



La Experiencia Acreditada como Proveedor del Proponente que presente propuesta a título individual y de los Miembros del Proponente Plural, se acreditará mediante la presentación del **Anexo 3G y 3H**, debidamente diligenciado, todo de conformidad con el Decreto 734 de 2012.

Teniendo en cuenta que la evaluación se realizará departamento por departamento en el orden establecido en la Tabla 11, un proponente que haya presentado un proyecto para el departamento  $j$ , podrá participar en la evaluación de ese departamento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5.1.2.2, siempre y cuando el valor acreditado por esas experiencias, medidas en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos, sea igual o mayor que el uno por ciento (1%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; y ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados para el departamento  $j$ ; lo anterior expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Ecuación 1** Experiencia Acreditada

$$EAP_i \geq \frac{\sum_{k=1}^{j-1} VFA_{i,k} + VFS_{i,j}}{SMMLV} \times 20\%$$

Donde:

- $i$ : Corresponde al índice del Proponente;
- $j$ : Corresponde al índice del departamento, de acuerdo al orden de evaluación establecido en la Tabla 11,
- $EAP_i$ : Experiencia Acreditada como Proveedor del Proponente  $i$ ;
- $VFA_{i,k}$ : Es el Valor de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente  $i$  en el departamento  $k$ ;
- $VFS_{i,j}$ : Es el Valor de Fomento Solicitado por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$ ;
- $SMMLV$ : Corresponde al Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2012.

Si la experiencia acreditada como proveedor exigida al Proponente es menor que el uno por ciento (1%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados para el departamento  $j$ , expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); el proyecto presentado por el proponente para el departamento  $j$  no será tenido en cuenta en la evaluación de dicho departamento.

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean adjudicados y la sumatoria de los Valores de Fomento Solicitados, expresados en SMMLV, podrá exceder el límite en cien (100) veces la experiencia acreditada como proveedor, pero la entidad contratante solamente adjudicará recursos hasta cien (100) veces el valor de la experiencia acreditada, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.



Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos los proyectos cuyo Valor de Fomento Solicitado, expresado en SMMLV, excedan en cien (100) veces la experiencia acreditada del proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- b) Con el fin de verificar la experiencia del proponente en la prestación de servicios de telecomunicaciones, el Proponente deberá demostrar su experiencia específica con el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- i. Ser Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, por un periodo no inferior a cuatro (4) años continuos, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la licitación.
  - ii. Ser proveedor de servicios de telecomunicaciones a clientes residenciales, o comerciales, o corporativos, o Instituciones Públicas, o a centros de acceso comunitario a Internet. El Proponente podrá ser adjudicatario de tantos proyectos como presente, siempre y cuando a la fecha de cierre de la presente licitación, tenga el número de suscriptores activos con Internet dedicado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del número total de Puntos Digitales adjudicados, lo anterior de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$NSID_i \geq \left( \sum_{k=1}^{j-1} NPDC_{i,k} + NPDC_{i,j} \right) \times 50\%$$

Donde:

- $i$ : Corresponde al índice del Proponente;
- $j$ : Corresponde al índice del departamento, de acuerdo al orden de evaluación establecido en la Tabla 11;
- $NSID_i$ : Corresponde número de suscriptores activos con Internet dedicado acreditados por el Proponente  $i$ ;
- $NPDC_{i,k}$ : Es el número de Total de Puntos Digitales Compartel (Obligatorios y Opcionales) Adjudicados al Proponente  $i$  en el departamento  $k$ ;
- $NPDC_{i,j}$ : Es el número Total de Puntos Digitales Compartel (Obligatorios y Opcionales) solicitados por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$ ;

Por lo tanto, un proponente podrá participar en la evaluación descrita en el numeral 5.1 para el departamento  $j$ , siempre y cuando el número de suscriptores activos con Internet dedicado acreditados en su propuesta, sea igual o mayor que la sumatoria de: i) los Puntos Digitales Compartel opcionales y obligatorios, para los proyectos adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; ii) el Número de Puntos Digitales opcionales y obligatorios, ofertados para el departamento  $j$ .



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean adjudicados y la sumatoria del Total de Puntos Digitales Compartel Adjudicados, podrá exceder el límite del número de suscriptores activos con Internet dedicado, pero la entidad contratante solamente adjudicará hasta el valor del número de suscriptores activos con Internet dedicado, de acuerdo con lo establecido en el presente ordinal.

La experiencia requerida, en los términos de los ordinales i., y ii., deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal del Proponente o del miembro del Proponente que ostente dicha experiencia, en la que conste que se encuentra prestando los servicios de telecomunicaciones, indicando las tecnologías a través de las cuales presta los mismos.

En el caso Proponentes Plurales, la experiencia exigida en el presente ordinal deberá ser acreditada por uno o varios de los miembros del Proponente, a través de la ponderación del Número de Suscriptores Activos con Internet Dedicado que tengan dos o más miembros del Proponente Plural, de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros en la respectiva forma asociativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el ordinal i.

### **3.3.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad de organización, fueron definidos por la Entidad Contratante teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto y las obligaciones del presente proceso licitatorio y las características del mercado del sector de las telecomunicaciones; en particular para la definición de los requerimientos mínimos habilitantes se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Decreto 734 de 2012: la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia se verificarán con fundamento en: i) Capacidad de Organización Técnica y; ii) Capacidad de Organización Operacional.
- b) Perfil de los Interesados en el presente proceso de Contratación: Para la determinación de los requisitos habilitantes, la Entidad Contratante revisó las características de los posibles interesados en el presente proceso licitatorio, con base en la información disponible en el RUP, y la reportada oficialmente a la Superintendencia de Sociedades [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

#### **3.3.5.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA COMO PROVEEDOR**

El indicador de la Capacidad de la Organización Técnica, para el presente proceso licitatorio se adopto a través de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente licitación.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



De conformidad con lo anterior y lo establecido en el decreto 734 de 2012, el número de socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente relacionadas con la proveeduría deberá ser mayor o igual que treinta (30). Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la suma simple de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad de Organización Técnica como Proveedor.

### 3.3.5.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

El indicador de la Capacidad de la Organización Operacional, para el presente proceso licitatorio se adopto a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente licitación.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 734 de 2012, se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados con la actividad de Proveedor, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de causación.

En los casos de Propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la Capacidad de Organización Operacional requerida en el presente numeral, deberá acreditarse como la ponderación de la Capacidad de Organización Operacional que tengan dos o más miembros del Proponente Plural, de acuerdo con la participación del miembro en la respectiva forma asociativa. Por lo tanto, la Capacidad de Organización Operacional debe ser obtenida como el resultado de ponderar la Capacidad de Organización Operacional de dos o más miembros del Proponente Plural. En caso de acreditación de Capacidad de Organización Operacional a través del resultado de la ponderación de la Capacidad de Organización Operacional de dos o más miembros del Proponente, todos y cada uno de los miembros del Proponente que concurren a la acreditación de la respectiva condición, deberán tener una participación en la respectiva forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal) no inferior al veinte por ciento (20%). Para todos los casos, los miembros que señale el proponente para acreditar la Capacidad de Organización Operacional deberán estar inscritos en el RUP en las actividades y especialidades como proveedor señaladas en el numeral 3.3.2. Lo anterior deberá acreditarse, mediante el aporte del respectivo certificado de conformidad con los lineamientos señalados al respecto en el presente Pliego de Condiciones y de la documentación a la que se refiere el Decreto 734 de 2012.

La Capacidad de Organización Operacional del Proponente que presente propuesta a título individual y de los Miembros del Proponente Plural, se acreditará mediante la presentación del Anexo 3I, debidamente diligenciado, todo de conformidad con el Decreto 734 de 2012.

Teniendo en cuenta que la evaluación se realizará departamento por departamento en el orden establecido en la Tabla 11, un proponente que haya presentado un proyecto para el departamento *j*, podrá participar en la evaluación de ese departamento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5.1.2.2, siempre y cuando Capacidad de Organización Operacional, medida en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sea igual o mayor que la sumatoria de: i)



los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados para el departamento  $j$ ; lo anterior expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Ecuación 2** Capacidad de Organización Operacional

$$Co\ Operacional_i \geq \frac{\sum_{k=1}^{j-1} VFA_{i,k} + VFS_{i,j}}{SMMLV}$$

Donde:

- $i$ : Corresponde al índice del Proponente;
- $j$ : Corresponde al índice del departamento, de acuerdo al orden de evaluación establecido en la Tabla 11;
- $Co\ Operacional_i$ : Corresponde a la Capacidad de Organización Operacional del Proponente  $i$ ;
- $VFA_{i,k}$ : Es el Valor de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente  $i$  en el departamento  $k$ ;
- $VFS_{i,j}$ : Es el Valor de Fomento Solicitado por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$ ;
- $SMMLV$ : Corresponde al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2012.

Si la Capacidad de Organización Operacional exigida al Proponente es menor que la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados por el Proponente para el departamento  $j$ , expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); el proyecto presentado por el proponente para el departamento  $j$  no será tenido en cuenta en la evaluación de dicho departamento.

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean adjudicados y la sumatoria de los Valores de Fomento Solicitados, expresados en SMMLV, podrá exceder el límite de la Capacidad de Organización Operacional, pero la entidad contratante solamente adjudicará recursos por el valor de Capacidad de Organización Operacional, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos los proyectos cuyo Valor de Fomento Solicitado, expresado en SMMLV, excedan la Capacidad de Organización Operacional del proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

### 3.3.6 CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar una Capacidad Financiera a partir de la información requerida por el Decreto 734 de 2012. En todos los casos, la información financiera deberá ser con corte a 31 de



diciembre de 2011 y deberá ser presentada en moneda legal colombiana, sin perjuicio de lo establecido para los Proponentes o miembros de Proponentes Plurales extranjeros en el **Anexo 3B**.

En caso de participación plural la Capacidad financiera será obtenida, según lo establecido en el Decreto 734 de 2012, como resultado de la suma simple de los siguientes rubros financieros consignados en el RUP **o en el Anexo 3B**, respecto de aquellos miembros de Proponente Plural que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la respectiva Capacidad Financiera, lo anterior siempre y cuando todos y cada uno de los Miembros del Proponente que concurren a la acreditación de la mencionada Capacidad, tengan una participación en la respectiva forma asociativa (Consortio, Unión Temporal) no inferior al veinte por ciento (20%).

Para la definición de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. Presupuesto estimado para la ejecución del proyecto por departamento;
- ii. Lugares y número de Puntos Digitales Compartel que se instalarán y operarán como resultado del presente proceso licitatorio;
- iii. Obligaciones que asumirán los adjudicatarios del presente proceso licitatorio;
- iv. La información reportada por los posibles interesados en el proceso licitatorio en el RUP y Superintendencia de Sociedades;
- v. El mecanismo a través del cual se permitirá la acreditación de la Capacidad Financiera;
- vi. Evitar la posibilidad de la existencia de los llamados "Sleeping Partners" dentro de los miembros que conformen los Proponentes Plurales;
- vii. Exigencia de Condiciones financieras que demuestren la solidez de los contratistas para garantizar de esta forma la efectiva ejecución del proyecto.

### **3.3.6.1. INDICADORES FINANCIEROS**

#### **3.3.6.1.1 CAPITAL REAL**

El indicador del Capital Real, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información presentada por algunos de los posibles interesados en la presente licitación, en los reportes de los Estados Financieros a la Superintendencia de Sociedades.

El Capital Real se obtiene de la sumatoria del capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio. El requisito de Capital Real es el siguiente:

**Ecuación 3** Capital Real

$$CR_i \geq \left( \sum_{k=1}^{j-1} VFA_{i,k} + VFS_{i,j} \right) \times 10\%$$

Donde:



- $i$ : Corresponde al índice del Proponente;
- $j$ : Corresponde al índice del departamento, de acuerdo al orden de evaluación establecido en la Tabla 11;
- $CR_i$ : Corresponde al Capital Real del Proponente  $i$ ;
- $VFA_{i,k}$ : Es el Valor de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente  $i$  en el departamento  $k$ ;
- $VFS_{i,j}$ : Es el Valor de Fomento Solicitado por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$ ;

Si el Capital Real exigido al Proponente es menor que el diez por ciento (10%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados por el Proponente para el departamento  $j$ ; el proyecto presentado por el proponente para el departamento  $j$  no será tenido en cuenta en la evaluación de dicho departamento.

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean adjudicados y la sumatoria de los Valores de Fomento Solicitados podrá exceder el límite en diez (10) veces el Capital Real del Proponente, pero la entidad contratante solamente adjudicará recursos hasta diez (10) veces el Capital Real del Proponente, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos los proyectos cuyo Valor de Fomento Solicitado excedan en diez (10) veces la Capacidad el Capital Real del Proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales, el Capital Real (CR) será obtenido como resultado de la sumatoria simple del Capital Real de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

### **3.3.6.1.2 LIQUIDEZ**

El indicador de Liquidez, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente licitación.

El Índice de liquidez será calculado como la razón entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente. El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a uno (1,00).

En el caso de Proponentes Plurales, el Índice de Liquidez será obtenido como la razón entre la suma simple del Activo Corriente y la suma simple del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.



### 3.3.6.1.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El indicador del Nivel de Endeudamiento, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente licitación.

El nivel de endeudamiento será calculado como la razón entre el Pasivo Total y el Activo Total. El porcentaje (nivel) de endeudamiento deberá ser menor o igual al setenta por ciento (70,00%).

En el caso de Proponentes Plurales, el Nivel de Endeudamiento será obtenido como la razón entre la suma simple del Pasivo Total y la suma simple del Activo Total, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

### 3.3.6.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

El indicador de Capital de Trabajo, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente licitación.

EL Capital de Trabajo corresponde a la diferencia entre Activo Corriente y el Pasivo Corriente. El requisito de capital de Trabajo es el siguiente:

**Ecuación 4** Capital de Trabajo

$$CT_i \geq \left( \sum_{k=1}^{j-1} VFA_{i,k} + VFS_{i,j} \right) \times 10\%$$

Donde:

- $i$ : Corresponde al índice del Proponente;
- $j$ : Corresponde al índice del departamento, de acuerdo al orden de evaluación establecido en la Tabla 11;
- $CT_i$ : Corresponde al Capital Real del Proponente  $i$ ;
- $VFA_{i,k}$ : Es el Valor de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente  $i$  en el departamento  $k$ ;
- $VFS_{i,j}$ : Es el Valor de Fomento Solicitado por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$ ;

Si el Capital de Trabajo exigido al Proponente es menor que el diez por ciento (10%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados por el Proponente para el departamento  $j$ ; el proyecto presentado por el proponente para el departamento  $j$  no será tenido en cuenta en la evaluación de dicho departamento.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean adjudicados y la sumatoria de los Valores de Fomento Solicitados podrá exceder el límite en diez (10) veces el Capital de Trabajo del Proponente, pero la entidad contratante solamente adjudicará recursos hasta diez (10) veces el Capital de Trabajo del Proponente, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, los proyectos cuyo Valor de Fomento Solicitud excedan en diez (10) veces el Capital de Trabajo del Proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales, el Capital de Trabajo (CT) será obtenido como resultado de la sumatoria simple del Capital de Trabajo de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

#### **3.3.6.1.5 INDICADOR DE RIESGO**

El indicador de Riesgo, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente licitación.

Corresponde a la razón entre los Activos Fijos y el Patrimonio Neto. El indicador de riesgo deberá ser mayor o igual a cero coma dos (0,20).

En el caso de Proponentes Plurales, el Indicador de Riesgo será obtenido como la razón entre la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

#### **3.3.6.1.6 INDICADOR EBITDA**

El indicador de EBITDA, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información presentada por algunos de los posibles interesados en la presente licitación, en los reportes de los Estados Financieros a la Superintendencia de Sociedades.

Corresponde a la utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones. El requisito del Índice EBITDA es el siguiente:

**Ecuación 5 EBITDA**

$$EBITDA_i \geq \left( \sum_{k=1}^{j-1} VFA_{i,k} + VFS_{i,j} \right) \times 1\%$$

Donde:



- $i$ : Corresponde al índice del Proponente;
- $j$ : Corresponde al índice del departamento, de acuerdo al orden de evaluación establecido en la Tabla 11;
- $EBITDA_i$ : Corresponde al EBITDA del Proponente  $i$ ;
- $VFA_{i,k}$ : Es el Valor de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente  $i$  en el departamento  $k$ ;
- $VFS_{i,j}$ : Es el Valor de Fomento Solicitado por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$ ;

Si el Índice EBITDA exigido al Proponente es menor que el uno por ciento (1%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados por el Proponente para el departamento  $j$ ; el proyecto presentado por el proponente para el departamento  $j$  no será tenido en cuenta en la evaluación de dicho departamento.

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean adjudicados y la sumatoria de los Valores de Fomento Solicitados podrá exceder el límite en cien (100) veces el EBITDA del Proponente, pero la entidad contratante solamente adjudicará recursos hasta cien (100) veces el EBITDA del Proponente, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, los proyectos cuyo Valor de Fomento Solicitud excedan en cien (100) veces el EBITDA del Proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales, el EBITDA será obtenido como resultado de la sumatoria simple del EBITDA de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

### **3.3.6.1.7 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA**

El indicador de Crecimiento EBITDA, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información presentada por algunos de los posibles interesados en la presente licitación, en los reportes de los Estados Financieros a la Superintendencia de Sociedades.

El Indicador de Crecimiento EBITDA Corresponde a la razón entre el EBITDA del año 2011 y el EBITDA del año 2010. El indicador de crecimiento EBITDA deberá ser mayor o igual a cero como uno (0,10).

En el caso de Proponentes Plurales, el Indicador de crecimiento EBITDA será obtenido como la razón entre la suma simple del EBITDA del año 2011 y la suma simple del EBITDA del año 2010, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.



### 3.3.6.1.8 ROTACIÓN DE INVENTARIOS

El indicador de Rotación de Inventarios, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información presentada por algunos de los posibles interesados en la presente licitación, en los reportes de los Estados Financieros a la Superintendencia de Sociedades.

Corresponde a la razón entre el Costo de Ventas y el Inventario. El indicador de crecimiento EBITDA deberá ser mayor o igual a cuatro coma uno (4,10).

En el caso de Proponentes Plurales, la Rotación de Inventarios será obtenida como la razón entre la suma simple del Costo de Ventas y la suma simple del Inventario, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

### 3.3.6.2. CUPO DE CRÉDITO APROBADO

El Proponente deberá acreditar un cupo de crédito en pesos colombianos, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación no inferior a AAA+, y fecha de expedición no mayor a treinta días (30) calendario, anterior a la fecha de cierre de la Licitación. Teniendo en cuenta que la evaluación se realizará departamento por departamento en el orden establecido en la Tabla 11, un proponente que haya presentado un proyecto para el departamento  $j$  podrá participar en la evaluación para dicho departamento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5.1.2.2 siempre y cuando el cupo de crédito aprobado sea mayor o igual que el diez por ciento (10%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$ ; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados para el departamento  $j$ ; lo anterior de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Ecuación 6** Cupo de Crédito Aprobado

$$[\text{Cupo de Crédito Aprobado } i] \geq \left( \sum_{k=1}^{j-1} \text{VFA}_{i,k} + \text{VFS}_{i,j} \right) \times 10\%$$

Donde:

- $i$ : Corresponde al índice del Proponente;
- $j$ : Corresponde al índice del departamento, de acuerdo al orden de evaluación establecido en la Tabla 11;
- $EBITDA_i$ : Corresponde al EBITDA del Proponente  $i$ ;



- $VFA_{i,k}$ : Es el Valor de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente  $i$  en el departamento  $k$ ;
- $VFS_{i,j}$ : Es el Valor de Fomento Solicitado por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$ ;

Si el cupo de crédito presentado por el oferente, resultare ser menor que el diez (10%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento  $j$  y; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados para el departamento  $j$ ; el proyecto presentado por el proponente para el departamento  $j$  no será tenido en cuenta para establecer el orden de elegibilidad de dicho departamento.

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean adjudicados y la sumatoria de los Valores de Fomento Solicitados, podrá exceder en diez (10) veces el Valor del Cupo de Crédito acreditado por el Proponente, pero la entidad contratante solamente adjudicará recursos hasta el límite de diez (10) veces el Valor del Cupo de Crédito acreditado, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, los proyectos cuyo Valor de Fomento Solicitado, excedan en diez (10) veces el Cupo de Crédito acreditado por el Proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

No es admisible, ni será subsanable la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral.

#### **3.3.6.2.1. CONDICIONES PARA LA VALORACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO**

- En los casos de Proponentes Plurales, se admitirá que el requisito referido en el presente numeral se acredite mediante la suma simple de los cupos de crédito individuales de todos y cada uno de sus Miembros; es decir, todos los Miembros del Proponente deberán ostentar algún cupo de crédito que sume para alcanzar el requisito mínimo exigido en este numeral.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores.
- Un Proponente Individual o un Miembro de Proponente Plural, no podrá acreditar su Cupo de Crédito mediante la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades financieras.

#### **3.3.7 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



El Proponente y/o los Miembros de un Proponente Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes a que se refiere el numeral 3.3 del presente documento, a través de su sociedad matriz, cuando las condiciones exigidas en el citado numeral, sean ostentadas por la Matriz del Proponente o de un miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Para estos efectos se considerará sociedad matriz aquella que controla directamente a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo (la "Matriz").

Si el Proponente o los miembros del Proponente acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz, la situación de control se verificará (i) con el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o; (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y/o Miembros del Proponente y de la sociedad controlante. Además, el carácter de Matriz de una compañía que acredite cualquiera de las experiencias deberá ser certificado por el Proponente (o el Miembro del Proponente, en caso de Consorcio o Unión Temporal), mediante certificación escrita que se acompañe a la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal del Proponente (o del Miembro del Proponente, en caso de Consorcio o Unión Temporal), en la cual deberá explicarse la relación de control que, de acuerdo con lo exigido en estos pliegos, establece el vínculo de Matriz de esa sociedad con el Proponente o con el Miembro del Proponente, según se trate. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo TIC) se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (Matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar la certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo TIC.

Siempre que alguna de los Requisitos Habilitantes a los que se refiere el numeral 3.3 sea acreditado por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva Matriz deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la Propuesta, expedido por la respectiva Matriz del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes a los que se refieren el numeral 3.3, mediante el cual la Matriz declare que: (i) se obliga a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio o Unión Temporal, el acceso, durante la vigencia del Contrato de Fomento, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Proponente o miembro del Proponente en Consorcio o Unión Temporal en el Contrato de Fomento, en los términos previstos en el Contrato de Fomento y (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Proponente o Miembro del Plural.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera de acuerdo con estos Pliegos o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predicen en estos Pliegos acarreará que se considere que el respectivo Requisito Habilitante acreditado a través de una Matriz del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

### **3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

La Propuesta deberá permanecer vigente por un período de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la presente Licitación Pública. La Entidad Contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la Propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el Proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

### **3.5. COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS**

Todos los gastos en que incurran los Proponentes para presentar la Propuesta según el Pliego de Condiciones, tales como los asociados a la preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, incluyendo cargas tributarias y las regulaciones aplicables, entre otros, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del proceso no habrá lugar a reconocimiento alguno por tales conceptos por parte del Fondo TIC.

Adoptándose a lo determinado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 párrafo 4, respecto de los lineamientos de eficiencia y transparencia, el Pliego de Condiciones no tiene ningún costo. Las entidades públicas y los particulares a efectos de expedir y obtener respectivamente las copias de este documento u otros documentos que se generen con ocasión de este proceso de selección, previa solicitud, procederán a resolverla bajo los supuestos establecidos en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo en cuanto a la expedición de copias.

Es responsabilidad del Proponente verificar que el Pliego de Condiciones con base en el cual estructura su propuesta, coincide con la versión original final que estará publicada en el portal de contratación del estado [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Por otra parte, los gastos de legalización del Contrato serán asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario dentro de la presente Licitación.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



### 3.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En procura de la transparencia de la Licitación, de la eficiencia institucional y la probidad en la actuación administrativa, el Fondo TIC convocará veedurías ciudadanas a fin que éstas puedan participar, ejercer vigilancia social y hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades y ante los organismos de control del Estado, respecto de cualquier aspecto concerniente a la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual de la presente Licitación Pública.

### 3.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>12</sup> para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por el Proponente o cada uno de sus miembros, en caso de ser un Proponente Plural, bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto como **Anexo 3F**.

---

<sup>12</sup> Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana Contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



## **CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA**

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los Proponentes deben presentar para ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación y adjudicación de esta Licitación Pública.

La Propuesta debe presentarse en dos (2) sobres separados, numerados y cerrados, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

La Propuesta no puede ser parcial, ni estar condicionada, ni contener salvedades, y ni se deben formular condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones; tampoco serán admisibles Propuestas alternativas, todo so pena del RECHAZO de toda la Propuesta.

### **4.1. CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA**

Los documentos que se presenten en el Sobre No. 1 con el fin de acreditar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, así como la Propuesta Técnica y el documento de Propuesta Económica contenido en el Sobre No. 2 deberán cumplir con las condiciones que se precisan en el presente numeral.

#### **4.1.1 IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

La Propuesta, todos los documentos que la integren, y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente Licitación Pública, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple al castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, Ley 455 de 1998, el Decreto 106 de 2001 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial, o que se prevea así en el presente Pliego de Condiciones.

- **CONSULARIZACIÓN (Documentos Privados):**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (CPC artículo 65)”.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

- **APOSTILLE (Documentos Públicos):**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones, sobre errores, omisiones e inconsistencias.

#### **4.1.2 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La presentación de Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del proceso de contratación y de los términos y condiciones del Contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección; regulación sobre el manejo del espacio público a nivel nacional, regional, municipal; tarifas, trámites, licencias y permisos públicos y privados que deben tramitarse; sus procesos y tiempo de generación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su propuesta basado en el previo examen cuidadoso de las características del Proyecto.
- Analizar todos los aspectos e información relacionados con la infraestructura existente que eventualmente se utilizará para el diseño, instalación, administración y operación del servicio de Internet.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Proyecto, las condiciones jurídicas del Contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Proyecto.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Fondo TIC no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva Propuesta, por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes y cada uno de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- b. Han investigado plenamente las condiciones, diseños y funcionalidad de la infraestructura y servicios objeto del Proyecto.
- c. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Contrato que llegare a suscribirse.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



El sólo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna al Fondo TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

#### **4.1.3 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN**

La única información proveniente del Fondo TIC que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, sus Anexos y Adendas, que sean publicados en el portal de contratación y reposen en el Programa Compartel del Ministerio TIC.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

#### **4.1.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El Fondo TIC podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

De igual forma, si el Proponente lo considera pertinente, el Interventor designado por el Fondo TIC, deberá suscribir un Pacto de Confidencialidad para el cuidado, trato, protección y manejo responsable de la información reservada de quien se le acepte la Propuesta.

#### **4.1.5 RECIPROCIDAD**

La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes y Miembros de Proponentes Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de Proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las Propuestas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente o Miembro del Proponente deberá incluir dentro del Sobre No. 1 un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los Proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

## **4.2. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS**

### **4.2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN**

Los Proponentes deberán entregar dos (2) sobres independientes: en el Sobre No. 1 se deberán incluir los documentos a que hace referencia el numeral 4.2.2 del presente Pliego, en el Sobre No. 2 se deberá incluir la Propuesta Económica. Cada Propuesta podrá incluir uno (1) o más proyectos, donde cada proyecto deberá corresponder a un departamento.

Todos los documentos deben ir debidamente foliados y no deben foliarse hojas en blanco, la numeración debe corresponder a la indicada en la tabla de contenido que se incluye en la Propuesta y los sobres que se presenten deben ir cerrados y marcados como original o copia, así:

FONDO TIC  
PROGRAMA COMPARTEL – PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS RURALES  
Y/O APARTADAS  
Licitación Pública No.006 de 2012  
Proponente:  
Sobre No.:  
Original o Copia:

Los sobres deben depositarse en las urnas que para el efecto, se dispondrán en las oficinas del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 8ª entre calles 12A y 13 en la ciudad de Bogotá, D.C., Piso 2 – Sala de licitaciones. En la Urna No. 1 deberán depositarse los Sobres Nos. 1 y 2.

Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una Propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera, se exige total concordancia entre la Propuesta presentada y sus anexos. Así mismo, prevalece la información impresa sobre la digital.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la Propuesta.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro, ni las que sean presentadas de manera extemporánea teniendo en cuenta la hora y fecha establecidas en la Tabla 9 del numeral 3.2 para la recepción de las mismas.

#### **4.2.2 CONTENIDO DEL SOBRE NO. 1**

La Propuesta debe contener los siguientes documentos:

1. Tabla de contenido en la que se relacione la totalidad de documentos incluidos en el Sobre No. 1 y su(s) respectivo(s) folio(s).
2. Carta de presentación de la Propuesta.
3. Propuesta Técnica y el correspondiente Aval de la Propuesta Técnica.
4. Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio
5. Fotocopia del documento de identificación de la(s) persona(s) que suscribe la Carta de presentación de la Propuesta.
6. Documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 3.3.
7. Registro Único de Proponentes-RUP.
8. RUT.
9. Garantía de Seriedad de la Propuesta y recibo de pago de la prima.
10. Certificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando sea del caso.
11. Copia electrónica del contenido de la propuesta en CD-ROM o DVD, en formato PDF.
12. Compromiso Anticorrupción.

De toda la documentación exigida en este sobre se presentará un original y tres copias debidamente marcadas como "Original", "Primera Copia", "Segunda Copia" y "Tercera Copia", dentro del mismo Sobre No. 1. En caso que el número de copias presentadas por el Proponente sea inferior al solicitado, se tomarán las copias faltantes y se comunicará al Proponente el costo de las mismas, con el fin que dicho valor se cancele antes de la fecha prevista para la publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de acuerdo a la Tabla 9 del numeral 3.2.

Cuando un mismo Proponente presente más de un proyecto, para cada uno de ellos deberá presentar los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica y el correspondiente Aval de la Propuesta Técnica.



- Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio

La presentación en sobres separados de los proyectos, no constituye causal para el rechazo de la Propuesta.

Se aclara, que el proponente solo podrá presentar una propuesta donde cada propuesta podrá tener uno o más proyectos y cada proyecto corresponderá a un único departamento.

#### **4.2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Proponente deberá presentar una Carta de Presentación de acuerdo con el formato adjunto como **Anexo 3A** del presente Pliego de Condiciones. La no presentación de esta Carta dará lugar a que la Propuesta sea RECHAZADA y no sea considerada para efectos de la evaluación. Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta y con ella presente documentos y la Propuesta, debe contar con facultades para ello, así como, para suscribir el Contrato en caso de adjudicación del mismo y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. En caso de Proponentes Plurales, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá ser suscrita por el representante convencional del Proponente Plural.

#### **4.2.2.2 DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS**

##### **4.2.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS A TÍTULO INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL**

Las personas jurídicas nacionales, que pretendan participar, a cualquier título en la presente Licitación Pública, deben demostrar su existencia, representación, capacidad legal y objeto, mediante el Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, que deberá haber sido emitido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación.

La duración de las sociedades que se presenten como Proponente Individual o como Miembro de un Proponente Plural deberá ser igual o superior a la vigencia del Contrato y un (1) año más. Si a la fecha de presentación de la Propuesta la sociedad no cuenta con esta duración, deberán presentarse los documentos con los cuales se pruebe que el órgano encargado de tal modificación estatutaria la ha aprobado, sujeta a la condición que sea adjudicada la Licitación. La modificación estatutaria deberá estar perfeccionada para la fecha de suscripción del Contrato. Adicionalmente, dicha duración no puede ser reducida después de la suscripción del Contrato. Independientemente de la modalidad de participación escogida, el Proponente deberá presentar toda la documentación que permita demostrar la capacidad legal de su representante y su objeto social.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el presente Pliego de Condiciones, con: (i) el certificado expedido por la autoridad competente de cada país o; (ii) con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en este Pliego. Este certificado debe haber sido expedido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la Licitación.

La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse con cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación ó certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta y suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, autenticada por quien actuó como secretario de la reunión de la junta de socios o asamblea de accionistas. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, se acreditará este requisito legal con la presentación del poder en la forma establecida por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio.

#### **4.2.2.2.2 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 4.2.2.1 respecto de cada uno de sus Miembros, y en el numeral 3.3, Los Consorcios o Uniones Temporales deben presentar un documento reconocido notarialmente por todos y cada uno de sus integrantes en virtud del cual hayan constituido el Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la Propuesta en forma conjunta en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

- i. Nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- ii. Cada Miembro del Proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones de *planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de*



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



*calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, objeto de esta Licitación y el porcentaje que representa la participación de cada Miembro del Proponente en el Proponente Plural, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de del FONDO TIC.*

- iii. Manifestación expresa de cada uno de los Miembros en el sentido que conoce y acepta los términos del presente Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en Consorcio o Unión Temporal deberá ir acompañado de los documentos que demuestren la existencia y representación legal de cada uno de sus Integrantes.

Las Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal deberán sujetarse a las siguientes exigencias:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o la Unión Temporal mediante la presentación del respectivo acuerdo asociativo.
- b. Designar al apoderado que ejercerá la representación del respectivo Consorcio o Unión Temporal frente al Fondo TIC, y presentar el original del respectivo poder otorgado por todos y cada uno de los Miembros del Proponente, con facultades amplias y suficientes para participar en la Licitación, presentar Propuesta y suscribir a nombre de todos los integrantes la Carta de presentación de la propuesta, suscribir el Contrato, y realizar todos los actos conexos, accesorios y connaturales a esos efectos. En el caso en que el apoderado tenga facultades limitadas, la propuesta será rechazada.
- c. Acreditar una duración mínima de la Unión Temporal o del Consorcio, equivalente al menos plazo de vigencia del Contrato más un (1) año adicional.
- d. Acreditar que los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del Fondo TIC, siempre y cuando además, el Cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de capacidad técnica y financiera y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- e. Los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente al Fondo TIC por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la Minuta del Contrato que hace parte de estos Pliegos de Condiciones. En caso de incumplimiento, el Fondo TIC tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al Miembro del Proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás Miembros del respectivo Consorcio o Unión Temporal a discreción del Fondo TIC. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de



responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consortio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio del Fondo TIC, condiciones equivalentes al miembro de [Consortio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones de experiencia exigida correspondientes a la obligación incumplida.

#### **4.2.2.2.3 CAPACIDAD LEGAL DE LOS REPRESENTANTES**

Los Proponentes o Miembros de Proponente Plural deben revisar cuidadosamente las facultades de los representantes, para garantizar que no estén afectados por limitaciones para la presentación de la Propuesta y para cumplir con las obligaciones solidarias derivadas de ésta y del Contrato.

Cuando en el Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica Proponente (nacional o extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la Propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato por su valor total.

#### **4.2.2.2.4 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Pueden participar en la presente Licitación, como Proponente o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante la Licitación, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de la Entidad Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro de la Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación en la Licitación Pública y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los Miembros de un Proponente Plural, éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita de Fondo TIC. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

#### **4.2.2.3 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS**

##### **4.2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

De acuerdo con lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral 3.3.2 del presente Pliego de Condiciones y en los Estados Financieros (Balance General a diciembre de 2011 y Estado de Pérdidas y Ganancias y Notas a los Estados Financieros según corresponda).

##### **4.2.2.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como **Anexo 3B**, el cual deberá cumplir con los requisitos enunciados en el numeral 3.3.2 y en los Estados Financieros (Balance General a diciembre de 2011 y Estado de Pérdidas y Ganancias y Notas a los Estados Financieros según corresponda)

#### **4.2.2.4 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA**

El soporte documental que el proponente deberá aportar para la experiencia acreditada de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 734 de 2012, es el siguiente:

Certificado del contador Público o el Revisor Fiscal, según sea el caso en el cual conste:

1. Relación de cada uno de los contratos
2. Nombre del Contratante
3. Resumen del Objeto Principal del Contrato
4. Cuantía expresada en SMMLV a la fecha de terminación del contrato
5. Duración del contrato expresado en meses
6. Clasificación CIU hasta nivel cuarto y asociados a la actividad de proveeduría
7. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresas Unipersonales o Sociedades en general
8. Porcentaje que se asignó en la respectiva fusión o escisión

#### **4.2.2.5 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE**



#### **4.2.2.5.1 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**

De acuerdo a lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral 3.3.2 del presente Pliego de Condiciones.

#### **4.2.2.5.2 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia probable, el Proponente deberá anexar una certificación expedida por el apoderado donde conste que la empresa ha ejercido la actividad como proveedor que le permita cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, con una experiencia probable total de cinco (5) años como Proveedor.

#### **4.2.2.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

La Capacidad de Organización del Proponente y de los Miembros de un Proponente Plural que sean obligados a inscribirse en el RUP, se acreditará mediante el certificado del RUP.

La Capacidad de Organización del Proponente y de los Miembros de un Proponente Plural que no estén obligados a inscribirse en el RUP, se acreditará mediante la presentación del **Anexo No. 3B** debidamente diligenciado y acompañado de los Estados Financieros del año 2011 (Balance General 2011, Estados de Pérdidas y Ganancias 2011 y Notas a los Estados Financieros)

#### **4.2.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Los solicitantes deben presentar con su propuesta, el original de:

1. Una garantía bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos, o
2. Un seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos, o
3. Una póliza de seguros, que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos los integrantes debidamente identificados e identificando el nombre del proponente plural.

##### **4.2.2.7.1 GARANTÍA BANCARIA**

La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o integrantes de Uniones temporales o consorcios.



- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia para proponentes con domicilio local o, si se trata de proponentes con domicilio en el extranjero, podrán ser bancos fuera del país que cumplan con los requisitos detallados anteriormente.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. El garante debe renunciar al beneficio de excusión.
- f. Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato. vi) la no suscripción del contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la propuesta, hasta por Ciento Veinte (120) días más.
- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

#### **4.2.2.7.2 SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

El seguro de fianza debe cumplir los siguientes requisitos

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



- b. En calidad de afianzado se debe incluir al operador
- c. La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato. vi) la no suscripción del contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- d. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la propuesta, hasta por ciento veinte días (120) más.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.
- f. Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.
- g. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

#### **4.2.2.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para los Proponentes que tengan domicilio principal o sucursal en Colombia, se deberá anexar una certificación donde acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre de la Licitación, salvo que la sociedad haya sido constituida en un período inferior.

El FONDO TIC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en la certificación.

Cuando un Proponente presente una Propuesta bajo título Plural, deberá presentar la información que acredite el cumplimiento de cada uno de los Integrantes con lo especificado en la norma a que hace referencia este numeral.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia. En el caso que participen sucursales de personas jurídicas extranjeras legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

#### **4.2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El Proponente, sea persona jurídica, nacional ó extranjera con domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP, de conformidad con las condiciones exigidas en el numeral 3.3.2 del presente Pliego de Condiciones.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del plazo de la presente Licitación.

#### **4.2.2.10 RUT**

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de Proponente Plural, expedido por la DIAN. Para el caso de las personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, la exigencia de Registro Único Tributario RUT solo será exigible una vez adjudicado el Contrato y será un requisito previo para la firma del Contrato.

#### **4.2.2.11 PROPUESTA TÉCNICA**

El Proponente deberá cumplir con cada uno de los elementos, características y obligaciones técnicas, las cuales se encuentran de manera detallada en el Anexo Técnico del presente Pliego de Condiciones.

Esta información técnica deberá ser entregada en idioma Castellano.

#### **4.2.2.12 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE INSTALACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO**

El Proponente debe adjuntar a su Propuesta Técnica, como parte de la documentación a que hace referencia el presente capítulo, una Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio en la cual el Proponente se compromete, en caso de aceptación de la propuesta a *planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso*. La Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio debe presentarse utilizando el formato que se presenta como **Anexo 3C**.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

Libertad y Orden

**vive digital**  
Colombia



#### 4.2.2.13 AVAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio profesional de nueve ramas de la ingeniería, la Propuesta Técnica y la Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio deberán ir debidamente firmados por un Ingeniero Eléctrico, de Sistemas, Electrónico, ó de Telecomunicaciones. Debe indicarse claramente:

Nombre

Número de matrícula profesional

Firma del Ingeniero que avala el proyecto

De igual forma, debe adjuntarse a dicho aval, una fotocopia simple de la matrícula profesional.

Así mismo y de conformidad con la mencionada Ley, los profesionales de la ingeniería titulados y domiciliados en el exterior, que en virtud de los contratos que se deriven de este proceso pretendan laborar en el país, deberán obtener un permiso temporal otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, con los mismos efectos de la matrícula profesional.

#### 4.2.3 CONTENIDO DEL SOBRE NO. 2

El Sobre No. 2 debe contener la **Propuesta Económica** para cada uno de los proyectos presentados por el Proponente. Esta deberá presentarse en el Formato adjunto como **Anexo 3E** del presente Pliego, sin añadir información adicional a la solicitada. El valor de la Propuesta Económica para cada uno de los proyectos deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.

No se acepta condicionamiento alguno sobre la Propuesta Económica, cuyas condiciones se entenderán como aceptadas con su presentación.

Dentro del sobre No.2 se deberá incluir copia de la Propuesta Económica en CD.



## **CAPÍTULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **5.1. EVALUACIÓN**

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes y la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica se realizará a través del Comité Evaluador descrito en el numeral 5.1.1, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el Fondo TIC.

#### **5.1.1 COMITÉ EVALUADOR**

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes y la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica presentadas se realizará a través de un Comité Evaluador, designado por el Fondo TIC para tal fin. El Comité Evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la Entidad Contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo TIC podrá modificar la composición del Comité Evaluador cuando lo considere necesario.

#### **5.1.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

Los Proponentes podrán presentar dentro de su propuesta uno o más proyectos, donde cada proyecto corresponde a un departamento, los cuales podrán ser adjudicados en un número plural de proyectos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos habilitantes en el momento de la evaluación de cada uno de los departamentos.

Para establecer la metodología de evaluación se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Promover la participación del mayor número de proponentes en el proceso.
2. Promover que las soluciones ofertadas superen las expectativas sobre la calidad en la prestación de los servicios.
3. Propender que los servicios sean prestados por la mayor cantidad de Operadores posibles, con el fin promover la competencia en el sector.
4. Promover que los Operadores tengan libertad de selección de tecnología, de acuerdo con las coberturas de las redes y sus respectivos niveles de servicio

En consideración a lo anterior, la Entidad Contratante realizará la evaluación departamento por departamento y procurará que a un mismo Proponente se le adjudique como máximo la planeación, instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de las TIC, en ochocientos (800) Puntos Digitales Compartel obligatorios, independientemente del número de Puntos Digitales Compartel adicionales (opcionales) para los cuales oferte realizar la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y promoción, uso y apropiación de las TIC. En consecuencia, los Proponentes deberán presentar proyectos para uno o más departamentos, donde cada proyecto debe corresponder a un (1) único Departamento.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



### 5.1.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La aplicación de la fórmula de evaluación comporta la aplicación de los criterios de precio y calidad requeridos en el Decreto 734 de 2012. Teniendo en cuenta lo anterior se asignaron puntajes a los siguientes criterios:

- Propuesta Económica: Con este criterio se busca que los proponentes oferten la planeación, instalación, puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento, de un mayor número de Puntos Digitales Compartel, con el menor aporte requerido. Lo anterior implica que un mayor número de comunidades serán beneficiadas a través de este proyecto, lo cual es el principal objetivo que se persigue con el mismo y en consecuencia, la Entidad contratante asignó a este criterio, el mayor peso dentro del puntaje de evaluación de las propuestas (600 puntos).
- Calidad: A través de este criterio se evaluarán las mejoras ofertadas por los proponentes a las obligaciones mínimas exigidas en los documentos del presente proceso. El peso del puntaje de este parámetro será de trescientos (300) que se distribuirán de forma equitativa dentro de los siguientes componentes:
  - a) Velocidad de Conectividad a Internet: Teniendo en cuenta que una mayor Velocidad de Conectividad a Internet se refleja en la percepción de la calidad del servicio prestado, los proponentes podrán ofertar dentro de su propuesta mejoras a este parámetro, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2.4.1 del presente documento. El peso dentro del puntaje de evaluación de las propuestas de este criterio será de ciento cincuenta (150) puntos.
  - b) Dotación de los Puntos Digitales Compartel con una mayor cantidad de equipos de cómputo: Teniendo en cuenta que una mayor cantidad de equipos de cómputo dentro de los Puntos Digitales Compartel, conlleva que las comunidades tengan una mayor cantidad de recursos para el acceso a la Internet, los proponentes podrán ofertar dentro de su propuesta mejoras a este parámetro, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2.4.1 del presente documento. El peso dentro del puntaje de evaluación de las propuestas de este criterio será de cincuenta (50) puntos.
  - c) Apropiación: Con el fin de fomentar el uso y la apropiación de la infraestructura desplegada en los Puntos Digitales Compartel, y permitir que las comunidades conozcan los beneficios y utilidades de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, los proponentes que oferten una mayor cantidad de capacitaciones a las mínimas obligatorias, obtendrán un mayor puntaje dentro de la evaluación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2.4.1. El peso dentro del puntaje de evaluación de las propuestas de este criterio será de cien (100) puntos.

Por otra parte, la evaluación se realizará departamento por departamento. En consecuencia, si un proponente presenta proyecto para un departamento, la Entidad Contratante procederá a verificar si la propuesta presentada por el Proponente para ese proyecto, cumple con todos los requisitos



establecidos en el Pliego tomando en consideración los resultados de la evaluación realizada para todos los departamentos que le precedieron, tal como se estableció en el numeral 3.3. En suma, para la evaluación de un departamento, la Entidad Contratante primero verificará que los proyectos presentados por los proponentes cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 3.3, con base en los resultados de las evaluaciones realizadas en los departamentos ya evaluados.

Por lo tanto, los proyectos habilitados para la evaluación de un departamento, se evaluarán de acuerdo con las condiciones y criterios descritos en el presente numeral y la Propuesta ganadora para un departamento será la del Proponente cuyo proyecto obtenga el mayor Puntaje Total, el cual se calculará como la sumatoria de los puntajes obtenidos de los criterios de evaluación, de acuerdo con la siguiente ecuación:

**Ecuación 7: Puntaje Total**

$$[\text{Puntaje Total}]_{i,j} = [\text{Puntaje Propuesta Económica}]_{i,j} + [\text{Puntaje Calidad}]_{i,j} + [\text{Puntaje Industria Nacional}]_{i,j}$$

Donde:

- $[\text{Puntaje Total}]_{i,j}$ : Puntaje Total de la propuesta del proponente  $i$  para el proyecto  $j$ .
- $[\text{Puntaje Propuesta Económica}]_{i,j}$ : Puntaje de la propuesta económica del proponente  $i$  para el proyecto  $j$ .
- $[\text{Puntaje Calidad}]_{i,j}$ : Puntaje correspondiente a calidad obtenido por el proponente  $i$  para el proyecto  $j$ .
- $[\text{Puntaje Industria Nacional}]_{i,j}$ : Puntaje asociado a la industria nacional obtenido por el proponente  $i$  para el proyecto  $j$ .

En todo caso, el Puntaje Máximo de cada criterio de evaluación será el incluido en la siguiente tabla:

**Tabla 10 Puntaje Máximo Según Criterio de Evaluación**

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Propuesta Económica	600
Calidad	300
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

Estos puntajes se aplicaran para cada una de las evaluaciones que se realizará para la adjudicación de cada uno de los departamentos beneficiados en el presente proceso.



### 5.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la pluralidad de proponentes que provean el servicio de conectividad, promover la competencia dentro del sector y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la Tabla 2, se seguirá el siguiente procedimiento para la evaluación, procurando que a un mismo Proponente se le adjudique como máximo la planeación, instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de las TIC en ochocientos (800) Puntos Digitales Compartel obligatorios, independientemente del número de Puntos Digitales Compartel adicionales (opcionales) que oferte Conectar<sup>13</sup> (como se mencionó en el numeral 5.1.2, un Proponente puede presentar proyectos para uno o más Departamentos, donde cada proyecto corresponde a un departamento diferente):

1. La evaluación se realizará departamento por departamento, siguiendo el orden de evaluación establecido en la siguiente tabla:

Tabla 11: Orden de Evaluación

Índice (j)	Departamento	Puntos Digitales Compartel
1.	Choco	294
2.	Nariño	229
3.	Cauca	140
4.	Valle del Cauca	121
5.	Antioquia	106

<sup>13</sup> **Ejemplo:** Supongamos que el Proponente X presenta los siguientes proyectos:

Proyecto	Departamento	Puntos Digitales Compartel	
		Obligatorias	Opcionales
1.	Choco	294	29
2.	Nariño	229	22
3.	Cauca	140	14
4.	Valle del Cauca	121	12
5.	Antioquia	106	10
6.	Bolívar	95	9

Igualmente, supongamos que los proyectos de dicho proponente para los departamentos de Choco, Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Antioquia obtuvieron el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Ecuación 7.

Teniendo en cuenta que la sumatoria de Puntos Digitales Compartel obligatorios es de 890, el proponente únicamente podrá participar en la evaluación para el departamento de Bolívar si se cumplen alguna de las condiciones establecidas en el ordinal 2 del presente numeral.

Independientemente de lo anterior, en caso de resultar adjudicatario el proponente se obliga a planear, diseñar, instalar, poner en servicio, operar, mantener y promocionar los Puntos Digitales Compartel así como diseñar y desarrollar la estrategia de apropiación para promover el uso de las TIC en los Puntos Digitales Compartel ofertados para los departamentos de Choco, Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Antioquia.



Índice (j)	Departamento	Puntos Digitales Compartel
6.	Bolívar	95
7.	Boyacá	86
8.	Magdalena	86
9.	Córdoba	78
10.	Norte de Santander	77
11.	Cundinamarca	76
12.	Santander	62
13.	Tolima	58
14.	Casanare	55
15.	La guajira	54
16.	Sucre	48
17.	Caquetá	47
18.	Guainía	47
19.	Vichada	42
20.	Putumayo	41
21.	Huila	37
22.	Vaupés	37
23.	Amazonas	34
24.	Arauca	32
25.	Cesar	32
26.	Meta	30
27.	Guaviare	20
28.	Eje Cafetero	16
29.	San Andres	13
30.	Atlántico	12

2. Un proponente que presente propuesta para un departamento, podrá participar en el proceso de evaluación para la adjudicación del mismo, siempre y cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:
  - i. Que al Proponente no se le hayan adjudicado proyectos, de acuerdo con el orden de evaluación establecido en la Tabla 11, para la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y promoción, uso y apropiación de las TIC en más de ochocientos (800) Puntos Digitales Compartel obligatorios, o;
  - ii. Que sea el único proponente en presentar un proyecto para el departamento que se está evaluando o;
  - iii. Que **todos los proponentes habilitados**, tengan proyectos adjudicados para la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y promoción, uso y apropiación de las TIC en más de ocho cientos (800) Puntos Digitales Compartel. En este caso la propuesta ganadora para el Departamento será la del Proponente que obtenga el mayor puntaje total, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1



**Ejemplo:** Si un Proponente ha sido el adjudicatario de los departamentos X, Y y Z, y la cantidad de Puntos Digitales Compartel obligatorios para estos departamentos alcanza o supera los ocho cientos (800), los proyectos presentados para los otros departamentos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, a menos que: 1) sea el único proponente en presentar propuesta para otro departamento o; 2) sea el único en presentar un proyecto para el departamento evaluado o; 3) converjan dos o más Proponentes y todos hayan sido adjudicatarios de la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y promoción, uso y apropiación de las TIC en más de ocho cientos (800) Puntos Digitales Compartel, lo anterior por encontrarse todos los Proponentes en la misma situación de competencia.

Si el Proponente está habilitado según el procedimiento definido en el ordinal 2, anterior, su propuesta será evaluada en los aspectos económicos, de calidad e industria nacional, de acuerdo con lo establecido en los siguientes numerales.

### 5.1.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS)

El puntaje de la Propuesta Económica se determinará por departamento siguiendo estrictamente el orden establecido en la Tabla 11, en función de los Valores de Fomentos Solicitados y el Número Total de Puntos Digitales Compartel que los Proponentes oferten beneficiar en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

**Ecuación 8** Puntaje Propuesta Económica

$$[\text{Puntaje Propuesta Económica } i, j] = \frac{[\text{Propuesta Económica por PDC de Menor Valor para el Departamento } j]}{[\text{Propuesta Económica por PDC del Proponente } i \text{ para el Departamento } j]} \times 600$$

Donde:

- *Puntaje Propuesta Económica i, j:* Es el Puntaje de la Propuesta Económica obtenido por el proponente i para el departamento j.
- *Propuesta Económica por PDC de Menor Valor para el Departamento j:* Es la propuesta económica por Punto Digital Compartel de menor valor ofertada por un proponente para el departamento j.
- *Propuesta Económica por PDC del Proponente i para el Departamento j:* Es la propuesta económica por Punto Digital Compartel del proponente i para el departamento j.

La Propuesta Económica por Punto Digital Compartel del Proponente i para el departamento j se calculará en función de la Propuesta económica que el Proponente oferte para el departamento j y el número de Puntos Digitales Compartel ofertados en el departamento j, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Ecuación 9** Propuesta Económica por PDC



$$[\text{Propuesta Económica por PDC del Proponente } i \text{ para el Departamento } j] = \frac{[PE_{i,j}]}{[NPDC_{i,j}]}$$

Donde:

- *Propuesta Económica por PDC del Proponente i para el Departamento j*: Es la propuesta económica por Punto Digital Compartel del proponente *i* para el departamento *j*.
- $PE_{i,j}$ : Es el Valor de los Recursos de Fomento Solicitados por el proponente *i* para el proyecto (departamento) *j*. En todos los casos, el Valor de los Recursos de Fomento Solicitados por los proponentes para un departamento, deberán ser menores o iguales que el Fomento Máximo que se reconocerá para ese departamento, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 5.
- $NPDC_{i,j}$ : Es el número total de Puntos Digitales Compartel que el proponente *i* oferta beneficiar para el departamento *j*;

El número de Puntos Digitales Compartel en cada uno de los proyectos (departamentos) se calculará como la sumatoria entre el Número de Puntos Digitales Compartel Obligatorias y el Número de Puntos Digitales Compartel Opcionales que el proponente oferta beneficiar en el respectivo proyecto (departamento), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Ecuación 10** Número de Puntos Digitales Compartel a Beneficiar

$$[NPDC_{i,j}] = [NPDCOb_j + NPDCOp_{i,j}]$$

Donde:

- $NPDC_{i,j}$ : Es el número total de Puntos Digitales Compartel que el proponente *i* oferta beneficiar para el departamento *j*;
- $NPDCOb_j$ : Es el número mínimo de Puntos Digitales Compartel obligatorios que los proponentes deberán beneficiar para el departamento *j*;
- $NPDCOp_{i,j}$ : Es el número total de Puntos Digitales Compartel Opcionales que el proponente *i* oferta beneficiar para el departamento *j*. En caso que el número de Puntos Digitales Compartel opcionales ofertadas por un proponente para un departamento sea mayor al establecido en la Tabla 12, este parámetro será igual al número máximo de Puntos Digitales Compartel adicionales que un proponente podrá beneficiar para el departamento *j*, de conformidad con lo establecido en la Tabla 12

El número máximo de Puntos Digitales Compartel adicionales que un proponente podrá ofertar por proyecto (Departamento), se especifica en la siguiente Tabla:

**Tabla 12** Número Máximo de Puntos Digitales Compartel Adicionales que un Proponente Podrá Ofertar por Proyecto (Departamento)

Departamento	Puntos Digitales Compartel
--------------	----------------------------



Departamento	Puntos Digitales Compartel
Amazonas	3
Antioquia	10
Arauca	3
Atlántico	1
Bolívar	9
Boyacá	8
Eje Cafetero	1
Caquetá	4
Casanare	5
Cauca	14
Cesar	3
Choco	29
Córdoba	7
Cundinamarca	7
Guainía	4

Departamento	Puntos Digitales Compartel
Guaviare	2
Huila	3
La Guajira	5
Magdalena	8
Meta	3
Nariño	22
Norte de Santander	7
Putumayo	4
San Andrés	0
Santander	6
Sucre	4
Tolima	5
Valle del Cauca	12
Vaupés	3
Vichada	4

Los Puntos Digitales Compartel adicionales que el Proponente oferte beneficiar, serán escogidos a partir del listado de sitios señalados como “Opcionales” en el Anexo 1 (Sitios Donde se Ubicarán los Puntos Digitales Compartel).

#### 5.1.2.4. CALIDAD (300 PUNTOS)

Puntaje asociado con Calidad, se calculará como la sumatoria de los puntajes obtenidos de los componentes de Mayor Velocidad de Conectividad a Internet, Dotación de Puntos Digitales Compartel con una mayor cantidad de equipos de cómputo y apropiación, de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ecuación 11: Puntaje Calidad

$$[\text{Puntaje Calidad}]_{i,j} = [\text{Puntaje por Velocidad } i,j] + [\text{Puntaje Mayor Dotación de Equipos } i,j] + [\text{Puntaje Apropiación } i,j]$$

Donde:

- $[\text{Puntaje Calidad}]_{i,j}$ : Puntaje correspondiente a calidad obtenido por el proponente  $i$  para el proyecto  $j$ .
- $\text{Puntaje por Velocidad } i,j$ : Es el Puntaje relacionado con el Componente de Valoración de Velocidad, obtenido por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$  (Ecuación 13)
- $\text{Puntaje Mayor Dotación de Equipos } i,j$ : Es el Puntaje relacionado con el Componente de Mayor Dotación de Equipos, obtenido por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$  (Ecuación 14).
- $\text{Puntaje Apropiación } i,j$ : Es el Puntaje de Calidad relacionado con el componente de apropiación obtenido por el proponente  $i$  para el departamento  $j$ , de acuerdo con el número mínimo de capacitaciones que oferta dictar por mes, en el Nivel 1 y/o en el Nivel 2, en cada uno de los Puntos Digitales Compartel Tipo B y Tipo C que se encuentran ubicados en el departamento  $j$  (Ecuación 15).



#### 5.1.2.4.1. COMPONENTE TÉCNICO (200 PUNTOS)

Para evaluar la calidad de la propuesta por departamento en la parte técnica se tendrá en cuenta los siguientes dos componentes:

- Oferta por mayor velocidad de Conectividad a Internet;
- Oferta por dotar a los Puntos Digitales Compartel con una mayor cantidad de equipos de cómputo.

##### a) PUNTAJE POR MAYOR VELOCIDAD DE CONECTIVIDAD A INTERNET (150 PUNTOS)

Los proponentes podrán ofertar adiciones a la velocidad efectiva mínima,  $n$  veces la *Velocidad de Referencia* por tipo de conectividad, donde  $n$  podrá ser (0, 1, 2, 3, o 4) y la *velocidad referencia* será siempre igual a 256 Kbps, obteniendo así la velocidad total propuesta por tipo de conectividad: velocidad base + ( $n$  x velocidad referencia), tal como se establece en la Tabla 13 y Tabla 14:

Tabla 13 Velocidad Referencia

Sentido de la conexión	Velocidad de Referencia		
	Tipo A	Tipo B	Tipo C
ISP hacia usuario o "Downstream"	256 Kbps		
Usuario hacia ISP o "Upstream"	128 Kbps		

Tabla 14: Velocidad Total Ofertada

Sentido de la conexión	Velocidad Efectiva Mínima Ofertada: (base + $n$ x Velocidad de Referencia)		
	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Downstream	$VEM_{A\text{down}} + (n_A \times 256)$ Kbps	$VEM_{BC\text{down}} + (n_{BC} \times 256)$ Kbps	
Upstream	$VEM_{A\text{up}} + (n_A \times 128)$ Kbps	$VEM_{C\text{up}} + (n_{BC} \times 128)$ Kbps	

Donde:

- $VEM_{A\text{down}}$ : Velocidades de Banda Ancha desde el ISP hacia el usuario o "Downstream" definidas para Programas de Telecomunicaciones Sociales conforme al Artículo 5.3 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Durante la ejecución del Proyecto las Velocidades Efectivas Mínimas por Tipo de Punto, serán las definidas como Velocidades de Banda Ancha por la Normatividad Vigente.



- $VEM_{Aup}$ : Velocidades de Banda Ancha desde el Usuario hacia el ISP o “Upstream” definidas para Programas de Telecomunicaciones Sociales, conforme al Artículo 5.3 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan<sup>15</sup>.
- $n_A$ : Número de veces que se adiciona la *Velocidad de Referencia*, de acuerdo con la oferta presentada por el Proponente para los Puntos Digitales Compartel Tipo A;  $n_A$  podrá tomar valores enteros entre 0 y 4.
- $VEM_{Bdown}$ : Velocidades de Banda Ancha desde el ISP hacia el Usuario o “Downstream”, conforme al numeral 4., del Artículo 1.8 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan<sup>16</sup>.
- $VEM_{Cup}$ : Velocidades de Banda Ancha desde el Usuario hacia el ISP o “Upstream”, conforme al numeral 4., del Artículo 1.8 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan<sup>17</sup>.
- $n_B$ : Número de veces que se adiciona la *Velocidad de Referencia*, de acuerdo con la oferta presentada por el Proponente para los Puntos Digitales Compartel Tipo B;  $n_B$  podrá tomar valores enteros entre 0 y 4 y en todos los casos deberá ser mayor o igual que  $n_A$  ( $n_B \geq n_A$ ).
- $VEM_{Cdown}$ : Velocidades de Banda Ancha desde el ISP hacia el Usuario o “Downstream”, conforme al numeral 4., del Artículo 1.8 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan<sup>18</sup>.
- $VEM_{Cup}$ : Velocidades de Banda Ancha desde el Usuario hacia el ISP o “Upstream”, conforme al numeral 4., del Artículo 1.8 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan<sup>19</sup>.
- $n_C$ : Número de veces que se adiciona la *Velocidad de Referencia*, de acuerdo con la oferta presentada por el Proponente para los Puntos Digitales Compartel Tipo B;  $n_C$  podrá tomar valores enteros entre 0 y 4 y en todos los casos deberá ser mayor o igual que  $n_B$  ( $n_C \geq n_B$ ).

**Nota:**  $n_A$ ,  $n_B$  y  $n_C$  podrán tener un valor diferente, es decir que el Proponente podrá ofertar un valor de  $n_A$  diferente al valor de  $n_B$  y de  $n_C$ . Sin perjuicio de lo anterior, para todos los casos  $n_A$  deberá ser menor o igual que  $n_B$  y  $n_B$  menor o igual que  $n_C$  ( $n_A \leq n_B \leq n_C$ ). En caso de que dentro de la propuesta presentada se incumpla la anterior condición se procederá de la siguiente manera:

- i. Se verificará que  $n_B$  sea menor o igual que  $n_C$ ; en caso contrario (es decir que  $n_B > n_C$ )  $n_B$  tomará el mismo valor que  $n_C$  (es decir que  $n_B = n_C$ ).
- ii. Una vez verificado el valor de  $n_B$ , Se verificará que  $n_A$  sea menor o igual que  $n_B$ ; en caso contrario (es decir que  $n_A > n_B$ )  $n_A$  tomará el mismo valor que  $n_B$  (es decir que  $n_A = n_B$ ).

<sup>15</sup> Durante la ejecución del Proyecto las Velocidades Efectivas Mínimas por Tipo de Punto, serán las definidas como Velocidades de Banda Ancha por la Normatividad Vigente.

<sup>16</sup> Durante la ejecución del Proyecto las Velocidades Efectivas Mínimas por Tipo de Punto, serán las definidas como Velocidades de Banda Ancha por la Normatividad Vigente.

<sup>17</sup> Durante la ejecución del Proyecto las Velocidades Efectivas Mínimas por Tipo de Punto, serán las definidas como Velocidades de Banda Ancha por la Normatividad Vigente.

<sup>18</sup> Durante la ejecución del Proyecto las Velocidades Efectivas Mínimas por Tipo de Punto, serán las definidas como Velocidades de Banda Ancha por la Normatividad Vigente.

<sup>19</sup> Durante la ejecución del Proyecto las Velocidades Efectivas Mínimas por Tipo de Punto, serán las definidas como Velocidades de Banda Ancha por la Normatividad Vigente.



La calificación dada será proporcional al número de Puntos Digitales Compartel de cada tipo de conectividad (incluyendo los Puntos Digitales Compartel Opcionales), de la siguiente forma:

**Ecuación 12:** Valoración Velocidad

$$[\text{Valoración de Velocidad } i, j] = \frac{([\text{Puntos}_{Aij}] \times n_{Aij}) + ([\text{Puntos}_{Bij}] \times n_{Bij}) + ([\text{Puntos}_{Cij}] \times n_{Cij})}{\text{Puntos}_{Aij} + \text{Puntos}_{Bij} + \text{Puntos}_{Cij}}$$

Donde:

- *Valoración de Velocidad i, j:* Es la valoración por el componente de velocidad, obtenida por el Proponente *i* para el departamento *j*.
- $\text{Puntos}_{Aij}$  = Número de Puntos Digitales Compartel Tipo A ofertados por el Proponente *i* para el Departamento *j*.
- $\text{Puntos}_{Bij}$  = Número de Puntos Digitales Compartel Tipo B ofertados por el Proponente *i* para el Departamento *j*.
- $\text{Puntos}_{Cij}$  = Número de Puntos Digitales Compartel Tipo C ofertados por el Proponente *i* para el Departamento *j*.
- $n_{Aij}$  = Número de veces que se adiciona la *Velocidad de Referencia* para los Puntos Digitales Compartel Tipo A, de acuerdo con la oferta presentada por el Proponente *i* para el Departamento *j*.
- $n_{Bij}$  = Número de veces que se adiciona la *Velocidad de Referencia* para los Puntos Digitales Compartel Tipo B, de acuerdo con la oferta presentada por el Proponente *i* para el Departamento *j*.
- $n_{Cij}$  = Número de veces que se adiciona la *Velocidad de Referencia* para los Puntos Digitales Compartel Tipo C, de acuerdo con la oferta presentada por el Proponente *i* para el Departamento *j*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el puntaje derivado por la mayor oferta de velocidad, dependerá de la valoración por el componente de velocidad de cada proponente en cada departamento; es decir, que se le asignará un total de ciento cincuenta (150) puntos al proponente que obtenga la mayor valoración por el componente de velocidad, y para los demás proponentes se asignará el puntaje proporcional a la valoración de velocidad obtenida en relación con la valoración de velocidad más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Ecuación 13:** Puntaje Valoración Velocidad

$$[\text{Puntaje por Velocidad } i, j] = \frac{[\text{Valoración de Calidad } i, j]}{[\text{Mayor Valoración de Velocidad } j]} \times 150$$

Donde:



- Puntaje por Velocidad  $i, j$ : Es el Puntaje por el Componente de Valoración de Velocidad, obtenido por el Proponente  $i$  para el Departamento  $j$ .
- Valoración de Velocidad  $i, j$ : Es la valoración por el componente de velocidad, obtenida por el Proponente  $i$  para el departamento  $j$  (Ecuación 13).
- Mayor Valoración de Calidad Técnico  $j$ : Es la mayor valoración de velocidad, obtenida por un proponente para el departamento  $j$ .

**b) OFERTA POR DOTAR A LOS PUNTOS DIGITALES COMPARTEL CON UNA MAYOR CANTIDAD DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (50 PUNTOS)**

Los proponentes podrán ofertar que dotarán los Puntos Digitales Compartel con un mayor número de equipos de cómputo, de acuerdo con lo establecido en la siguiente Tabla:

**Tabla 15** Oferta por Mayor Dotación de Equipos

Tipo	Equipos	Servicios
A	Dos (2) Computadores Una (1) Línea Telefónica	Internet Telefonía
B	Cinco (5) Computadores Dos (2) Líneas Telefónicas Una (1) Impresora Multifuncional Monocromática	Internet Telefonía Fax Escaneado Fotocopias
C	Siete (7) Computadores Dos (2) Líneas Telefónicas Una (1) Impresora Multifuncional Color Un (1) Televisor Un (1) DVD	Internet Telefonía Fax Escaneado Fotocopias

**Nota:** Las características y especificaciones técnicas de los equipos, se encuentran definidas del Anexo Técnico 3.2. Los computadores adicionales ofertados por el proponente, para dotar a los puntos Digitales Compartel, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en dicho numeral.

El Puntaje asociado con la dotación de una mayor cantidad de equipos de cómputo ofertado por el proponente  $i$  para el departamento  $j$ , se calcula de acuerdo con la siguiente ecuación:

**Ecuación 14:** Puntaje Mayor Dotación de Equipos

$$[\text{Puntaje Mayor Dotación de Equipos } i, j] = \begin{cases} 0 \text{ Puntos} & \text{Oferta entregar el número de computadores tabla 9 del estudio previo} \\ 50 \text{ Puntos} & \text{Oferta entregar el número de computadores establecido en la tabla 15 Pliego C.} \end{cases}$$



Donde:

- *Puntaje Mayor Dotación de Equipos i,j*: Es el Puntaje por el Componente de Mayor Dotación de Equipos, obtenido por el Proponente *i* para el Departamento *j*.

#### 5.1.2.4.2. COMPONENTE DE APROPIACIÓN (100 PUNTOS)

El puntaje de Calidad por el componente de apropiación se determinará en función del número de capacitaciones mínimas que los Proponentes oferten dictar por Punto Digital Compartel, en cada uno de los Departamentos, de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

Ecuación 15: Puntaje Apropiación

$$[\text{Puntaje Apropiación } i, j] = \begin{cases} 0 \text{ Puntos} & \text{Dos (2) Capacitaciones en el Nivel 1 y/o en el Nivel 2 mínimo cada cuatro (4) meses} \\ 50 \text{ Puntos} & \text{Dos (2) Capacitaciones en el Nivel 1 y/o en el Nivel 2 mínimo cada tres (3) meses} \\ 100 \text{ Puntos} & \text{Dos (2) Capacitaciones en el Nivel 1 y/o en el Nivel 2 mínimo cada dos (2) meses} \end{cases}$$

Donde:

- *Puntaje Apropiación i, j*: Es el Puntaje de Calidad por el componente de apropiación obtenido por el proponente *i* para el departamento *j*, de acuerdo con el número mínimo de capacitaciones que oferta dictar por mes, en el Nivel 1 y/o en el Nivel 2, en cada uno de los Puntos Digitales Compartel Tipo B y Tipo C que se encuentran ubicados en el departamento *j*. Los temas y las características de las capacitaciones de Nivel 1 y de Nivel 2 se especifican en el numeral 5.2 del Anexo Técnico.

#### 5.1.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual se compromete a vincular un 70% del recurso humano del proyecto, por concepto de mano de obra nacional.

El Puntaje asociado a la industria nacional por el proponente *i* para cada uno de los proyectos presentados dentro de su propuesta, se calcula de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ecuación 16: Puntaje Industria Nacional

$$[\text{Puntaje Industria Nacional}] = \begin{cases} 0 \text{ Puntos} & \text{No Cumple} \\ 100 \text{ Puntos} & \text{Cumple} \end{cases}$$



#### 5.1.2.6. TÉCNICA DE REDONDEO

Para efectos del presente Pliego de Condiciones, el cálculo del Puntaje se redondeará a dos cifras (2) decimales, de acuerdo a la siguiente metodología:

Para redondear a dos (2) cifras decimales se tendrá en cuenta el valor de la tercera cifra decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que cinco (5), la segunda cifra decimal quedará igual.

Ejemplo: 1,654. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 4) es un dígito menor que cinco (5), entonces se redondearía a 1,65.

- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que cinco (5), la segunda cifra decimal se incrementará en una unidad.

Ejemplo: 1,657. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 7) es un dígito mayor o igual que cinco (5), entonces se redondearía a 1,66.

#### 5.1.3 EMPATE DE PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos o más Proponentes obtengan exactamente el mismo Puntaje Total de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores. En estos casos, para establecer la propuesta ganadora se seguirá el siguiente procedimiento:

Puntaje Total de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores. En estos casos, para establecer la propuesta ganadora se seguirán las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 734 de 2012:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en este pliego de condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones. En primer lugar se preferirá la Propuesta que obtenga un mayor puntaje por calidad.
2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. La condición de Mipyme se debe acreditar a la fecha de entrega de las propuestas, aportando documento suscrito por el revisor fiscal, contador y/o representante legal de la firma, dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente, en el que se certifique expresamente el monto de los activos totales y la planta de personal de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la



- Ley 905 de 2004, con información financiera con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha de entrega de las propuestas.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
  5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
  6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
  7. Si llegare a persistir el empate, se procederá a la realización de un sorteo en el cual se podrá utilizar el número aleatorio en una calculadora utilizando la función random o utilizando como instrumento una hoja electrónica de Excel, en ese sentido se seleccionará la propuesta del Proponente al que le sea asignado el número mayor.

En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.



## CAPÍTULO 6. ASPECTOS VARIOS

### 6.1. LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se deben reportar al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de alguno de los siguientes medios: el número telefónico (1) 5870555; vía fax al número (1) 565 8671; la Línea Transparente del Programa, al número: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del Programa en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

- a. **Compromisos asumidos por el Proponente:** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos que aparecen en el formato adjunto como **Anexo 3F**, solicitado en el Presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.
- b. **Incumplimiento de los Compromisos:** Si durante el proceso de Licitación Pública se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante la Licitación Pública, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Licitación Pública, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

### 6.2. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

- a. En las audiencias los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la licitación y las propuestas.
- b. En las audiencias los Proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones del Fondo TIC y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos que consideren pertinentes.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



- c. Los Proponentes e interesados deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes e interesados así como frente a Fondo TIC, por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Licitación o la decisión de adjudicación del Fondo TIC.
- d. Los Proponentes e interesados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del Fondo TIC para corroborar tales afirmaciones.

BORRADOR